



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Interculturalidad de la Justicia y derecho a la defensa de
imputados nativos en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto-
2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE :

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Gatica Vela, Roxana Vanessa (orcid.org/0000-0002-5044-318X)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)
Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenomeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres, quienes, con amor y tenacidad, inculcaron en mis los valores que me hacen ser una persona de bien; a mis hermanos por seguir siendo mi mayor ejemplo a seguir, y a mí, por creer en mi capacidad y no desistir en el proceso de mi formación profesional.

Vanessa

AGRADECIMIENTO

A la Dra. Gabriela Palomino, por su paciencia absoluta en estos cortos meses de docencia, a la Corte Superior de Justicia, por la autorización de la publicación y a los abogados que me brindaron su apoyo desinteresado a fin de poder realizar la ejecución de este trabajo.

La autora



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Interculturalidad de la Justicia y derecho a la defensa de imputados nativos en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto- 2022", cuyo autor es GATICA VELA ROXANA VANESSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 06:44:27
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08- 2023 22:19:18

Código documento Trilce: TRI - 0641403



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GATICA VELA ROXANA VANESSA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Interculturalidad de la Justicia y derecho a la defensa de imputados nativos en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto-2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GATICA VELA ROXANA VANESSA DNI: 71748210 ORCID: 0000-0002-5044-318X	Firmado electrónicamente por: RGATICA el 13-07- 2023 08:02:39

Código documento Trilce: INV - 1232266

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARACION DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	13
II. MARCO TEÓRICO.....	16
III. METODOLOGÍA.....	27
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	27
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	27
3.3. Escenario de estudio.....	28
3.4. Participantes.....	28
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.6. Procedimientos.....	29
3.7. Rigor científico.....	30
3.8. Método de análisis de la información.....	30
3.9. Aspectos éticos.....	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
V. CONCLUSIONES.....	49
VI. RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS.....	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Valor intercultural.....	31
Figura 2: Importancia en procesos judiciales.....	32
Figura 3: Alternativas de inclusión.....	34
Figura 4: Derecho de igualdad.....	35
Figura 5: Igualdad ante la ley.....	36
Figura 6: Órganos jurisdiccionales.....	37
Figura 7: Defensa nativa.....	39
Figura 8: Proceso nativo.....	40
Figura 9: Error de comprensión.....	41
Figura 10: Comprensión legal.....	42
Figura 11: Declaración de nativo.....	43
Figura 12: Emisión de dictamen.....	44

RESUMEN

En la presente tesis se realiza un estudio cuyo fin es responder a la interrogante ¿De qué forma se garantiza la interculturalidad de la Justicia y el derecho a la defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto-2022? Esto debido al posicionamiento que adquiere cada vez más la justicia intercultural en la administración de justicia y el poco énfasis que se le brinda a los acusados nativos, inmiscuidos en procesos penales.

Por lo que la presente se avoca a plantear como objetivo el, determinar de qué forma se garantiza la interculturalidad de la justicia y el derecho a la defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto-2022. La presente tesis, fue diseñada bajo el enfoque cualitativo, de tipo básica con diseño fenomenológico. Se ha precisado como escenario de estudio, el Juzgado penal colegiado de Tarapoto, y como participantes a 7 operadores jurídicos, disgregados en 1 juez, 2 fiscales y 4 abogados defensores. Para la recolección de datos, se aplicaron los instrumentos de guía de entrevista semi estructurada.

Palabras clave: Interculturalidad, justicia, derecho lingüístico, lengua nativa, igualdad, administración de la justicia.

ABSTRACT

In the present thesis, a study is carried out whose purpose is to answer the question: How is the interculturality of Justice and the right to Defense of the native defendants guaranteed in the collegiate criminal court of Tarapoto-2022? This is due to the position that intercultural justice is acquiring more and more in the administration of justice and the little emphasis given to the main appellants.

For this reason, this paper aims to establish as an objective to determine how the interculturality of Justice and the right to Defense of the native defendants in the collegiate criminal court of Tarapoto-2022 are guaranteed. The methodology used was a qualitative approach, of a basic type with a phenomenological design. The Collegiate Criminal Court of Tarapoto has been specified as the study setting, and 1 judge, 2 prosecutors and 4 defense attorneys as participants.

For data collection, the semi-structured interview guide instruments were applied.

Keywords: Interculturality, justice, linguistic law, native language, equality, administration of justice.

I. INTRODUCCIÓN

El Perú, tierra de antiguas civilizaciones y rica historia, es un país que se enorgullece de su diversidad cultural. Desde tiempos ancestrales, diversas etnias y culturas han convergido en este territorio, dando lugar a una pluriculturalidad única y enriquecedora. Esta coexistencia de tradiciones, costumbres, idiomas y valores ha moldeado la identidad nacional y desempeñó un rol primordial de una sociedad inclusiva y heterogénea. Empero, de un tiempo atrás, lo que debería representar un avance como país, y como inclusión en la administración pública, ha significado un detrimento de condiciones igualitarias para aquellos que se identifican con una lengua materna , distinta al castellano, desconociendo por completo la identidad cultural y el cúmulo de situaciones que esto acarrea, sin embargo, esto resulta aún más grave cuando el solo hecho de pertenecer a una comunidad lingüística diferente, manejar una lengua materna diferente , te obliga a ser culpable o mantenerte como acusado de delitos de los cuales no se tiene la comprensión ni cosmovisión social.

No obstante, a lo largo de la historia, la pluriculturalidad también ha enfrentado desafíos y tensiones. La desigualdad social, discriminación y marginalización de ciertos grupos han sido obstáculos a superar dentro de la construcción de aquella sociedad justa y más inclusiva. El Poder Judicial ha reconocido la diversidad cultural y étnica en el ámbito de la justicia, aunque estos reconocimientos no son actuales, adoptaron una mayor relevancia, institucionalización y articulación, sobre todo en 2 áreas: la jurisdiccional y la institucional. Algunos consideran que contar con intérpretes para los procesos de resolución de conflictos ya es un progreso, pero esto no es suficiente. Es necesario que los intérpretes no solo dominen el idioma, sino también estén familiarizados con las normas legales y los procedimientos legales, para así brindar un apoyo adecuado a las personas que hablan su lengua nativa, -la cual desde ya se encuentra en desventaja- también está en calidad de acusado, lo cual motiva que en base a la interculturalidad, éste pueda tener una mejor defensa , lo que en consecuencia generará que el Juzgador tenga más información y pueda emitir su decisión sin transgredir el derecho de defensa.

El lenguaje es una herramienta fundamental para desenvolvernos, comunicarnos y relacionarnos en nuestra vida. Si estamos en un país pluricultural y una región etnoculturista, aumenta el flujo de interacción del imputado hablante nativo y con ello el roce con los demás el poder judicial ve vacíos en el hecho de que las garantías constitucionales de los derechos, en particular los derechos a la defensa, esté restringido debido a la diferencia de idioma. Sin embargo, este problema no se puede analizar simplemente haciendo hipótesis y esbozando opiniones subjetivas. Motivo por el cual, se busca desarrollar un análisis en profundidad del problema, recoger opiniones, conclusiones y, en consecuencia, también posibles soluciones a este problema.

En consecuencia, se ha desarrollado la idea general y en consecuencia discernido como problema general, ¿De qué forma se garantiza la interculturalidad de la justicia y el derecho a la defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022?, con relación a los problemas específicos, ¿Cómo se garantiza la interculturalidad de la Justicia de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022? ¿De qué forma se garantiza el derecho a la defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022?

Es importante comprender la interculturalidad de la justicia como factor imprescindible ante el derecho de defensa para los imputados nativo hablantes, en tanto la diferencia lingüística ha sido una desventaja notoria para aquellas personas que tienen como lengua materna, el shawi, el Awajún, el quechua, lenguas etnos pertenecientes a la Región San Martín. Frente a la relevancia social, este trabajo tiene como objeto mejorar y fortalecer las políticas de la interculturalidad del derecho con los operadores de justicia de tal forma que la inclusión con distintas etnos culturas no sigan siendo parte de un conocimiento desconocido y por ende una limitación para la defensa de los acusados nativo hablantes, ante el valor teórico, se ha esperado desarrollar los conceptos de interculturalidad de justicia y el derecho lingüístico de los acusados nativo hablantes, con el fin de tener una mejor comprensión y su mejora en la aplicación

del Protocolo de actuación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales.

Respecto a la implicancia práctica , se ha tenido como objetivo comprender mejor los conceptos de interculturalidad de justicia y el derecho lingüístico, con la consecuencia que se debe de mejorar la aplicación del Protocolo con el que se cuenta, puesto que después de evidenciar la ineficiencia de la aplicación de la interculturalidad de justicia para los acusados nativo hablantes de la Región San Martín, con esta tesis se advertirá, que no solo basta tener presente la interculturalidad para los nativo hablantes que podrían estar en la condición de agraviados o recurrentes, si no que se debe prestar mayor atención , para aquellos que se encuentran en calidad de acusados, en el cual no solo es necesario un intérprete incondicional , sino que los órganos de justicia estén capacitados con las lenguas aborígenes de la selva, esto con primordial atención a que la interculturalidad, la inclusión y el derecho lingüístico , no sea solo una ley. Respecto a la utilidad metodológica, se utilizó la técnica de las entrevistas, recurriendo a la guía de entrevista semiestructural.

Así, el objetivo general , es determinar de qué forma se garantiza la interculturalidad de la Justicia y el derecho a la defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022 , y respecto a los objetivos específicos , analizar cómo se garantiza la interculturalidad de la Justicia de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022 y evaluar de qué forma se garantiza el derecho a la defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022.

En consecuencia, se ha considerado como la hipótesis general, la interculturalidad de la justicia y el derecho a la defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022, se garantiza de forma eficiente, en consecuencia, las hipótesis específicas versan en, la interculturalidad de la justicia de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022, se garantiza en forma deficiente y el derecho a la defensa de los imputados

nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022, se garantiza de forma eficiente.

II. MARCO TEÓRICO

Al desarrollar esta investigación se ha tenido por conveniente integrar diversa bibliografía internacional y nacional, en virtud a que la interculturalidad como derecho constitucional se ha posicionado de manera muy arraigada en países donde el reconocimiento de la multiculturalidad se avecina como patrimonio cultural; el Perú, no siendo ajeno a este sistema ha ido adoptando de manera ligera y con más anuencia, la interculturalidad como un mosaico de lenguas latente, que requiere de mayor estudio e interés, a fin de generar nuevas políticas culturales como un desafío de integración nacional. Por lo que se han compendiado los presentes trabajos:

En relación a lo manifestado por (Delgado-Garrido, 2012), concluyeron que de acuerdo a la tesis de Sapir, el nacimiento de un individuo en una comunidad histórica particular afecta la forma en que entiende el mundo y asimila los patrones normativos básicos de la comunidad. Con el lenguaje no sólo verbaliza y transmite sus pensamientos, sino que también guía y dirige su actividad mental. Por esta razón, es importante validar el derecho fundamental que les asiste a usar su propio idioma en los tribunales.

Según (Correa Díaz & Guzmán Pérez, 2019), concluyeron que la interculturalidad es un proceso que incluye un aspecto político y epistémico, ya que apunta a la convivencia y al buen vivir, situación que potencia sinérgicamente la transformación de la sociedad y del Estado. En este orden de ideas, una apuesta por fortalecer las estrategias que tan positivos resultados han producido, formando ciudadanos tolerantes y abiertos a las relaciones con las diferentes identidades.

De acuerdo a lo esbozado por (Borja Jiménez, 2009), concluye que, ante la posibilidad que se enfrenta un problema entre los principios de étnica - cultural,

que obliga a las autoridades a hacer valer el derecho a la diversidad y a la especificidad de aquellos lugares donde la población es indígena, y el principio del reconocimiento de los DD. HH de estos pueblos, exige una adecuada protección de su condición.

Según (Alcatena & Dumas, 2019), concluyeron que, la actualidad en el Perú, con gran presencia de pueblos indígenas de habla no hispana, tiene serias carencias. Pese a que se hayan creado seudas condiciones para el ejercicio del trabajo de los intérpretes de lenguas indígenas es de reciente creación, su institucionalización está muy avanzada y los recursos disponibles son insuficientes. Este incorporado de datos nos lleva a reconocer que la educación de intérpretes de lenguas aborígenes es un escalón imperdible. Con el tiempo, se tiene como objetivo promover el acceso a la justicia de los que tienen un dialecto distinto. Además de generar espacios para la educación de intérpretes, se debe trabajar en paralelo con la adecuada preparación de jueces en casos que involucren dichos derechos.

De acuerdo a lo que refiere (Suarez, 2015) concluye que, el multiculturalismo corresponde a un fenómeno moderno que, en nuestro continente, tiene sus raíces en la historia reciente de colonización y despojo de aquellas poblaciones, pues en territorio mapuche, esta guerra no solo afectó a los mapuche de enajenados de su tierra, sino que también ha silenciado las representaciones colectivas y manifestaciones culturales de su subjetividad e instituido un sistema de regulación ajeno a las costumbres indígenas. El desafío para el derecho penal es encontrar mecanismos que valoren jurídicamente las diferencias, crear espacios para el reconocimiento de derechos y construir un ordenamiento jurídico que contribuya a la igualdad social, manteniendo siempre el ejercicio de la reciprocidad -la determinación de- como horizonte tiene las naciones. unidos al ideal de justicia e igualdad social.

Según (Aguero San Juan & Villavicencio Miranda, 2012), concluyeron que, la igualdad constitucional, la justicia procesal y el derecho a la defensa se manifiestan en el C.P.P en la igualdad del proceso penal, es decir, en la norma que exige la igualdad de las partes conforme al principio de igualdad de armas, es decir , la

privación del derecho antijurídico, en el juicio de un indígena imputado por el uso de su propia lengua, es un caso de vulnerabilidad, pues no se garantiza la necesaria igualdad procesal. Por lo que cada vez que se vulnera en los tribunales el derecho a usar la propia lengua, no se trata sólo de una norma internacional, extravagante o sectorial, también se trata de la transgresión de derechos primordiales descritos en nuestra Constitución.

Según (Brandão Bárrios, 2020) , concluye que , la Corte Constitucional de Colombia tiene como objetivo principal aumentar la autonomía de estas poblaciones al determinar el núcleo intangible de los DD.HH y la noción del debido proceso, que implica que los procedimientos y sanciones sean previsibles de manera razonable. Para lograr esto, se busca un auténtico reconocimiento del pluralismo jurídico y una voluntad de fomentar el diálogo intercultural, lo cual sería la solución ideal para establecer un sistema de recursos que tenga en cuenta la composición mixta de la sociedad. Este diálogo se complementa con el reconocimiento de procedimientos, normas y principios, en particular, el respeto a los pueblos indígenas.

Según (Ysabel et al., 2022), concluye que, en sociedades diversas y multiculturales como la latinoamericana, la interculturalidad es un eslabón en la construcción del pluralismo y la democracia. El aspecto que merece especial atención corresponde a las pautas para imaginar una interculturalidad para todos, que supere los límites de lo autóctono o nativo y, por el contrario, transite hacia una perspectiva pedagógica basada en todas las diversidades.

Según (Kosovsky, 2021), concluye que a estas poblaciones se les otorga el derecho a usar su propio idioma, respaldado por un sólido marco legal positivo consagrado en la carta magna y la máxima corte de los D.D.H.H. La antropología y la jurisprudencia brindan razones para obligar a los Estados a otorgar garantías a esta parte de la población al uso de su propia lengua, más aún si se prima por garantizar la intervención de un intérprete. Hasta el momento, existe una urgente necesidad de reforma del sistema judicial, cuya insuficiencia crea barreras culturales en la mayoría de los sistemas judiciales de Argentina, obligando a los

pueblos indígenas, como personas vulnerables, a emprender acciones legales para ejercer este derecho humano básico de libertad de expresión. expresión ante los tribunales, en pie de igualdad. La negativa del intérprete va acompañada de la acusación de menoscabar la defensa en juicio. Su derecho a tener que ser oído y a involucrarse en la audiencia en condiciones de igualdad había sido vulnerado por su incapacidad para expresarse en su propia lengua, que también podría ser considerada lengua oficial.

En virtud a ello, las teorías que fundamentaran la presente investigación están intrínsecamente relacionadas a la interculturalidad y al derecho lingüístico, de todo connacional bajo las condiciones personales que presenta, sin distinción alguna.

Al respecto, Bernabé Villorde (2012), señala que, la interculturalidad se considera como un objetivo esencial en el cual se opta por la protección de la diversidad, el acato y el diálogo cultural. Envuelve la comprensión y el debido reconocimiento de la preexistencia de otras realidades que se ahondan en pura cultura, así como la comunicación, la interacción y muy por sobre todo el respeto entre ambas.

Para poder entender a qué se refiere la justicia intercultural, será necesario en primer lugar esbozar que se entiende por interculturalidad, es así que la interculturalidad es un término que abarca la interacción y el diálogo entre diversas culturas de forma respetuosa y equitativa. En su esencia, implica la apreciación de la diversidad cultural y el reconocimiento dentro de una sociedad, promoviendo así la aceptación a compartir conocimientos, perspectivas y confrontaciones entre los distintos grupos culturales. En un enfoque intercultural, se reconoce que todas las culturas tienen un valor intrínseco y que cada una aporta conocimientos y perspectivas únicas al mundo. Se valora la diversidad cultural como una fuente de enriquecimiento y se promueve la apertura al aprendizaje y la comprensión mutua.

De acuerdo a lo que vertido por personal de MINCUL (2019), este concepto se puede describir como un proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje cuyo propósito es establecer relaciones justas entre distintos conjuntos étnico - culturales que coexisten, a través del reconocimiento y la valoración pese a sus diferencias

culturales.

La expresión "interculturalidad" está siendo objeto de un debate apasionado en la actualidad, debido a las diversas dinámicas de interacción cultural entre culturas diferentes, y a la búsqueda de maneras de conciliar la igualdad y la diversidad cultural. Este debate no se circunscribe únicamente al espacio académico, sino que trasciende hacia otros ámbitos de la sociedad. En el Perú, tanto al comienzo como al final de la época colonial, se implementaron políticas monolingües que se mantuvieron a lo largo de la República.

Es recién por los años 70, durante el mando del ex presidente Velasco Alvarado, que se oficializó el quechua como lengua. Posteriormente, con el respaldo de instrumentos jurídicos internacionales y los cambios constitucionales en Latinoamérica, y en el Perú con la Constitución de 1993, se estableció en el artículo 2, inciso 19, que nadie debería ser discriminado por su "idioma". Además, mediante la Ley 29735 de 2011, es donde se da mayor énfasis al uso de las lenguas aborígenes.

Estas acciones plantean un importante desafío al Estado: proporcionar servicios básicos de toda índole, incluyendo el de la justicia, que es el tema que más repercute hasta el día de hoy, dichos servicios, deben brindarse en las lenguas originarias de aquello sector minoritario. De esta manera, se busca promover el dogma y respeto de la diversidad lingüística y cultural en el país. La relevancia para estas minorías de contar con acceso a la justicia en su lengua materna reside en asegurarles un medio para resolver sus conflictos legales, lo que a su vez facilita la plena protección de muchos derechos inherentes que les asiste, así como la libertad para desarrollar su personalidad.

La interculturalidad es especialmente relevante en sociedades que son culturalmente diversas, como es el caso de Perú, donde coexisten diferentes grupos étnicos, religiosos o lingüísticos. Promover la interculturalidad ayuda a construir sociedades más inclusivas, justas y equitativas, donde se reconozcan y

respeten los derechos que le asiste a una persona, sin distinción alguna. Es cierto, acceder a la justicia en la lengua materna es de suma importancia para aquel grupo discriminado, por eso es que, al garantizarles este derecho, se les proporciona un mecanismo adecuado para abordar sus conflictos jurídicos de manera comprensible y culturalmente apropiada.

El idioma engloba un rol primordial en la comunicación y comprensión de las normas y procesos legales. Al poder expresarse en su lengua materna, los miembros de estos pueblos pueden participar activamente en procedimientos judiciales, entender plenamente sus derechos y obligaciones, y contribuir significativamente a la toma de decisiones que les afecten directamente. Además, que ellos puedan hablar su idioma contribuye a preservar y fortalecer su cultura, tradiciones y sabiduría ancestral, al tiempo que promueve un sistema de justicia más inclusivo y respetuoso de la diversidad cultural.

De esta manera, el acceso a la justicia en su lengua materna no solo es un derecho fundamental para los pueblos indígenas, sino que también es un eslabón significativo en la vía de edificación de sociedades mucho más equitativas e interculturales. Al mostrarse de acuerdo y valorar la diversidad lingüística, se fomenta la igualdad de oportunidades y se fortalece el tejido social en su conjunto. En lo que nos compete, en la región San Martín se encuentran registradas 3 lenguas aborígenes, de acuerdo al informe del ONAJUP (2021) tales como , el Awajún , el quechua y el shawi; es por esta característica que la realidad vigente de postergación muchos ciudadanos en este caso particular, acusados nativos, no pueden hacer uso de su lenguaje nativo con el fin de poder defenderse , motivo por el cual , esta premisa denota que parte de las estrategias del estado resultan siendo exiguas para restituir esta problemática durante el tiempo.

Durante las últimas tres décadas, los Estados y organismos internacionales han establecido una serie de convenios, normas y acuerdos con el objetivo de avalar completamente los derechos de los pueblos indígenas. Entre esta legislación, destaca como pieza clave el Convenio 169 de la OIT, que fue suscrito en 1989. El Perú ratificó este Convenio en 1993, mediante la Resolución Legislativa N° 26253,

lo que lo convierte en una obligación de cumplimiento.

Sobre la legislación, Diana Álvarez (2012), refiere que, la legislación sobre la que se hace mención a los pueblos indígenas y/o afrodescendientes es bastante dispersa y, en ocasiones, contradictoria. Esto revela una falta de una política intercultural coherente y abarcadora que atraviese los distintos niveles y sectores del Estado. Según la Ley N° 29735; la misma que tiene el alcance de poder definir los derechos y las garantías individuales que le asisten a una colectividad, amparada en el art. 48 de la carta Magna. Haciendo precisión que, con esta ley, se reconoce la expresión étnica, originaria de las lenguas del Perú.

Haciendo referencia a la segunda teoría por la que se fundamenta el presente, el investigador universitario aporta un importante conocimiento, así el maestro universitario de la UAMU de Iztapalapa, Enrique (2018), menciona que, los muy llamados derechos lingüísticos son esenciales dentro de los D.D.H.H, aplicándose desde el nivel individual hasta colectivo. Se entiende que, de manera personal, los derechos lingüísticos implican que puedan comunicarse en su lengua materna, y esto no genere un detrimento en su desarrollo personal con la sociedad. En resumen, estos derechos buscan asegurar el reconocimiento y el respeto de la lengua materna de cada individuo como parte integral de su identidad.

Según la Revista de la ONU (2017), los derechos lingüísticos son considerados derechos humanos que tienen un impacto en las preferencias lingüísticas y en el uso de los idiomas por parte de las autoridades estatales, individuos y otras entidades. En esta guía, el término "derechos lingüísticos" se emplea para describir las medidas mínimas necesarias y posibles medidas adicionales que se deben implementar para avalar la garantía de los derechos de las minorías lingüísticas. El lenguaje es esencial para la naturaleza humana y la cultura, y representa una de las expresiones más significativas de la identidad.

Para Huañahui (2021), en su artículo científico, destaca la relevancia de que las comunidades indígenas u originarias puedan tener acceso a la justicia en su propio idioma. Esto se debe a que tal acceso garantiza un mecanismo para resolver sus

conflictos legales y, al mismo tiempo, posibilita la plena realización y ejecución de los mecanismos legales.

El derecho de defensa ocupa un lugar preponderante dentro del ámbito del derecho procesal, ya sea en sus diversas ramas como la civil, penal, administrativa, registral, entre otras. Es considerado un requisito esencial e imprescindible para asegurar la adecuada configuración de cualquier proceso legal. Dentro del proceso penal, se establece como un derecho fundamental que está garantizado tanto para el imputado como para su abogado defensor, el comparecer de manera inmediata durante la fase de instrucción y a lo largo de todo el proceso, con el propósito de poder responder de manera efectiva a la imputación o acusación presentada.

De lo antes mencionado, se evidencia que la ausencia de un intérprete conlleva a la vulnerabilidad de las partes involucradas en el proceso, ya que, sin su presencia, no pueden hacer uso de su derecho a la defensa, contradecir a la otra parte, presentar testimonios o comprender lo que ocurre. Además, no pueden aportar pruebas ni delegar autoridad a alguien que comprenda el idioma en el que se lleva a cabo el proceso. Sería de gran ayuda que el intérprete no solo intervenga oralmente, sino también por escrito, traduciendo los actos procesales, documentos y resoluciones al quechua, para garantizar un ejercicio adecuado y completo del derecho de defensa.

Bajo el principio que “nadie es capaz de defender o reclamar derechos que no conoce”, es importante denotar que el Poder Judicial en específico pese a contar con el “Protocolo para la participación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales”, resulta necesario poner en práctica de manera correcta dicho protocolo pues lo que se evidencia es la desprotección del acusado nativo hablante, pues no solo basta con asignarle un intérprete de su lengua materna cuando éste manifieste la voluntad de requerir uno, si no debería ser un derecho inherente que no necesite de requerimientos y procedimientos administrativos, es la obligación que nace siendo derecho desde el momento que se identifica como poblador nativo hablante, sin importar si tiene mínima comprensión y dialogo en castellano; de esa forma de evidencia el segundo

desbalances, y es que , por más instruidos que se encuentren los traductores resulta primordial que reciban la capacitación en el ámbito jurídico, con el fin de poder garantizar una correcta y comprensible traslación de idioma.

De acuerdo con Javier (2007), manifiesta que un ciudadano puede contar con un elemento eficiente para resolver cualquier conflicto de importancia jurídica que pueda surgir. De lo anterior se deduce, todas las personas tienen el derecho a recibir una salvedad adecuada a sus necesidades legales, sin tener que ser discriminadas por ningún motivo.

En el Perú se advierten muchas circunstancias como barreras lingüísticas, en primer lugar, la imposibilidad de los pueblos indígenas de comunicarse de manera fluida en su lengua materna dentro del sistema de justicia, en segundo lugar , la escasa capacitación de los funcionarios y personal jurisdiccional referente a las lenguas originarias, y en tercer lugar que, bajo los dos primeros enunciados se nota el bloqueo comunicativo oral por el no entendimiento del mismo idioma, sumémosle a eso que todas las normas legales se encuentran en castellano , independientemente de la comprensión delictiva que acarrea un comportamiento en el sistema jurídico ordinario, dentro de la cosmovisión indígena, lo normal y común , para nosotros los castellano hablantes, es delito.

Las instituciones que componen el aparato judicial, poseen la responsabilidad de tomar decisiones, escuchar y atender en el idioma original de la persona que utiliza sus servicios. Para ello, en aquellas localidades donde se tenga mayoría de habla nativa, es preferible que los cargos en las distintas instituciones, estén limitadas para compatriotas que comprendan y logren relacionarse con ellos, de tal forma, que aquella minoría se incluya desde lo simple a lo complejo y no huyan al hecho de sentirse partícipes de una sola nación.

Además, es importante que dentro del aparato judicial se evite el uso de tecnicismos que entorpezcan la capacidad de entendimiento y por ende la correcta comprensión de términos legales en sus actos o resoluciones. En virtud a ello, se advierte que la premisa expuesta se encuentra ligada al derecho que los pueblos

nativos tienen de acceder a un juez que respete su cultura y lengua original. El derecho de los sujetos involucrados en un proceso legal a utilizar los idiomas indígenas requiere que se les brinden facilidades para una comunicación fluida en estas lenguas. Si no se proporcionan tales facilidades, todo el proceso se vería perjudicado. En situaciones en las que una persona es procesada, acusada o imputada, es de suma importancia asegurar la presencia de un intérprete o la posibilidad de llevar a cabo el proceso judicial directamente en el idioma indígena.

A modo de referencia, en el Exp. 4719-2007-PHC/TC, parr.1 y 17, esboza un criterio primordial sobre lo que representa el derecho de defensa, refiriendo que no sería posible si no se hubiera designado a un intérprete durante el proceso judicial. Esto se debe a que el recurrente tiene como lengua materna un idioma distinto al castellano y, por lo tanto, no tiene la capacidad de entender el idioma utilizado en los juzgados, lo que le impediría ejercer su derecho constitucionalmente protegido de defensa.

El lamentable suceso en Bagua reveló las deficiencias del Estado y condujo a la aparición de diferentes perspectivas en nuestra sociedad. A modo de ejemplo, este evento impulsó a las sociedades organizadas a lograr la promulgación de la ley de consulta previa y ciertas mejoras en la administración de justicia, como capacitaciones para jueces con el objetivo de implementar enfoques interculturales, claramente, el "baguazo" marcó un antes y un después en nuestro sistema jurídico. Ante esto, el juez que emitió dicho fallo, admite que previo a su asignación en el caso, no tenía conocimiento alguno sobre la cultura Awajún. Por esa razón, se vio en la obligación de aprender mucho para comprender lo ocurrido en el contexto del caso.

En virtud a lo que se viene desarrollando, es inclusivo y a la vez preocupante, debido a que se puede advertir que este derecho se encuentra interrelacionado con otros muy iguales, tales como el debido proceso, la igualdad de trato ante la ley, el derecho de defensa, y demás que contempla nuestro ordenamiento, lo que, a todas luces, debería incidir a tener que ser procesados y consecuentemente sentenciados, por un juez que comprende el idioma, la cultura y costumbres.

La igualdad que se menciona aquí enfatiza a la igualdad ante la ley, donde el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que cada individuo tenga el mismo acceso a los derechos que los demás. Asumimos que cada individuo es singular y único, no hay otro igual, con diversidad genética, cultural, física, y otros aspectos. Sin embargo, al decir que todos somos "iguales ante la ley", no se niega esta diversidad. Lo que el autor quiere expresar es que, a pesar de nuestras diferencias, todos debemos tener igualdad de derechos desde el acceso a la justicia, un juicio imparcial y justo, hasta recibir una sentencia fundamentada y justa.

Por consiguiente, la igualdad no se limita únicamente a velar que todas las personas involucradas tengan igualdad de oportunidades para acceder a la justicia. También abarca la proporcionalidad, lo que significa que el Estado debe proporcionar herramientas y recursos para que todas las partes estén en igualdad de condiciones. Esta tesis argumenta que las personas que hablan quechua, shawi o awajún, necesitan intérpretes del idioma quechua para asegurar una adecuada traducción e interpretación en un proceso judicial. Sería innecesario proporcionar un intérprete a alguien que puede comunicarse y hacerse entender con las demás partes del proceso. La igualdad radica en proporcionar a cada parte proporcionalmente lo que solicita para estar en paridad de condiciones.

En consecuencia, el derecho de defensa se tornaría ficticio si no se dispone de un intérprete, lo que resultaría en la trasgresión de los derechos al debido proceso y a la identidad cultural del recurrente. Es esencial garantizar la presencia de un intérprete para asegurar que el proceso judicial sea equitativo y que se respeten los derechos fundamentales del acusado. Respecto a este asunto, hay numerosas normas vigentes que respaldan el uso del quechua, awajún, en diversos procesos y en la vida institucional de aquellos que lo hablan. Nuestra legislación cuenta con suficientes normativas para proteger tanto al idioma quechua como a quienes lo hablan. Sin embargo, en la práctica, no muchas de estas normas se aplican como deberían.

El objetivo o expectativa es lograr una interpretación eficaz y eficiente. Esto implica

que el intérprete no solo debe hacer una interpretación prolongada y agotadora, sino también una interpretación lógica y coherente. En otras palabras, el intérprete debe ofrecer una interpretación fiel y confiable de lo expresado, pero de manera concisa, ya que existen declaraciones extensas de personas que hablan quechua que no aportan nada al proceso y solo prolongan el tiempo. No obstante, el intérprete también debe tener cuidado de no distorsionar lo dicho por la persona que habla quechua. Por lo tanto, esta función va más allá de lo que se puede creer o imaginar, y es de gran importancia no solo en el ámbito judicial, sino también en todas las instituciones públicas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de estudio

En este estudio se ha adoptado un enfoque cualitativo, que implica pasar del análisis de casos particulares a la comprensión de aspectos generales (Hernández, 2014). En cuanto al propósito de la investigación, se enmarca dentro del tipo básico. (CONCYTEC 2018)

3.1.2 Diseño de investigación

Para alcanzar los objetivos y responder el problema de la investigación se estableció un diseño fenomenológico, que se basa en comprender la experiencia subjetiva de las personas y cómo se relacionan con el mundo que les rodea. Se inspira en la filosofía fenomenológica, que se centra en el estudio de la conciencia y la percepción.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categoría 1. La interculturalidad de la Justicia

Sub Categoría 1. Derecho Lingüístico.

Sub Categoría 2. Derecho a la igualdad ante la Ley.

Categoría 2. Derecho a la defensa de los imputados nativos.

Sub Categoría 1. Defensa en lengua nativa.

Sub Categoría 2. Comprensión del proceso legal.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudios se ha definido al juzgado penal colegiado Supraprovincial de Tarapoto, en el cual, sin duda, es una situación fascinante que despierta múltiples reflexiones debido a que se viene realizando procesos judiciales contra nativos en una lengua que no es su materna, en donde los operadores de justicia en este caso el juzgado penal colegiado Supraprovincial de Tarapoto, hacen el denodado esfuerzo en cumplir con los lineamientos del Protocolo de actuación.

3.4. Participantes

De acuerdo las particularidades de la presente, se recopiló la información de las fuentes directas como artículos indexados, revistas virtuales certificadas y libros asociados a la justicia intercultural y al derecho de defensa de los acusados nativo hablantes; de acuerdo a ello, se realizó una ardua selección información para canalizar distintas fuentes de conocimiento.

Así mismo, no recurrimos a la población debido a la naturaleza del enfoque cualitativo, en virtud a ello los participantes fueron elegidos a manera de conveniencia. Por lo que, se eligió a 7 operadores de justicia que cumplía con los requisitos fundamentales, como: 01 juez del JPCSSM, 02 fiscales del DFMS, y 4 abogados litigantes que hayan asumido el patrocinio de acusados nativo hablantes, aunado a que se ha recurrido a la normatividad existente respecto a la justicia intercultural.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Técnica

De acuerdo a la naturaleza de esta investigación, se ha tenido por bien considerar la técnica de recolección de datos más fiable, que permite conseguir respuestas profundas y, en consecuencia, nos facilite la interpretación de lo vertido, en este caso se utilizó la entrevista (Ávila, 2006). En virtud a ellos, el tipo de entrevista fue

semiestructurada, misma que se caracteriza por ser dinámica, abierta y flexible, la que permite que las preguntas puedan ser moldeadas de acuerdo a los entrevistados.

3.6. Procedimientos:

Esta investigación ha iniciado con el planteamiento del problema, donde la suscrita se encuentra familiarizada con la realidad problemática, posterior a ello, se ha realizado la búsqueda de antecedentes, información respecto al marco teóricos y las bases sobre la cual versará la investigación.

De la misma forma se construyó el instrumento y técnica a emplearse, las cuales le dan validez, confianza a los instrumentos cualitativos de investigación. En el cual el mayor obstáculo que se tuvo es al momento de aplicar el instrumento, por motivo de desconocimiento de algunas autoridades y abogados defensores, que muy por el contrario necesitaban que le brinde una información preliminar al respecto, evidenciándose así que la interculturalidad está siendo tomado de manera muy ligera pese a su vital importancia.

3.7 Rigor científico

El presente estudio fue elaborado, abordando profesionales especialistas en derecho penal y procesal, generando información relevante que sirvió en la elaboración de datos y, en consecuencia, esgrimir opiniones sesgadas al temade la justicia intercultural y derecho lingüístico. Por lo mismo, cabe recalcar que el instrumento elaborado por la autora, se encuentra validado por los especialistas, quienes de manera fidedigna realizaron la revisión del instrumento, calificándolo como aplicable. Por consiguiente, la congruencia científica es válida y se encuentra respaldada. El índice V de Ayken obtuvo como validez de la interculturalidad de la justicia el valor de 0,98 y el de defensa de acusados nativos el valor de 0,97.

3.8 Método de análisis de la información

El método es cualitativo, por la naturaleza del estudio, que prepondera determinar los fundamentos jurídicos que respaldan la interculturalidad de la justicia y

derecho a la defensa de imputados nativos. Este análisis se realiza de manera objetiva, utilizando el software Atlas ti versión 23, que permitirá procesar, sistematizar la información y presentar los resultados en redes de datos según categorías y/o subcategorías, los criterios serán predefinidos o emergerán a medida que se exploran los datos.

3.9 Aspectos éticos

Según Tafur (2016), se destaca la importancia de que el investigador sea consciente de los valores éticos presentes en la sociedad actual. La investigación debe estar en sintonía con las leyes vigentes, ya que abarca un universo específico. Los autores citados han sido reconocidos adecuadamente siguiendo el formato APA, mediante el cual se ha avanzado en la recopilación de referencias de las teorías aplicadas en las bases teóricas. De igual manera, es esencial destacar que los datos recolectados a partir de las encuestas no fueron manipulados deliberadamente para favorecer la investigación o los resultados esperados. Los límites establecidos garantizan la integridad lógica y ética de este estudio.

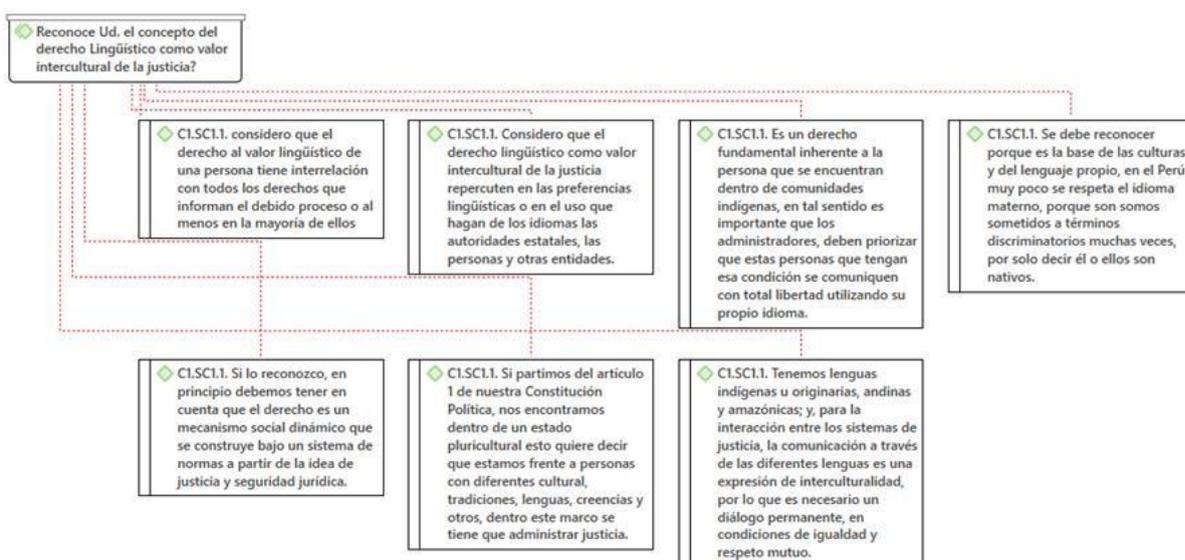
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Tras la recolección de datos de la presente investigación, se ha logrado obtener los presente resultados que serán analizados en base y acorde a los objetivos del mismo.

Objetivo específico 1. Analizar cómo se garantiza la interculturalidad de la Justiciade los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022.

Figura 1: Valor intercultural



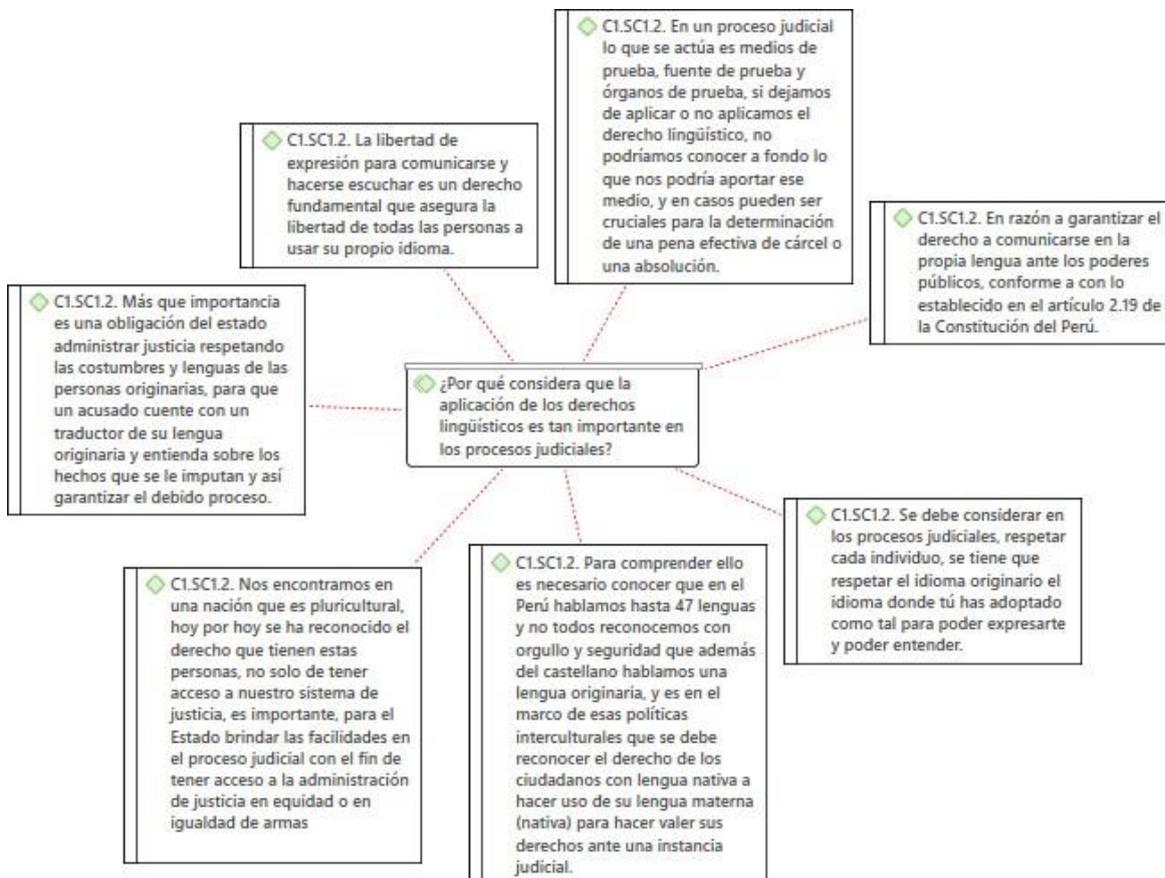
Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la primera pregunta los operadores manifiestan que sí reconocen tal derecho. El primer entrevistado orienta su respuesta a que el derecho es un mecanismo social dinámico que se construye bajo un sistema de normas a partir de la idea de justicia y seguridad jurídica. El segundo, refiere que considera que el derecho al valor lingüístico de una persona tiene interrelación con todos los derechos que informan el debido proceso o al menos en la mayoría de ellos. En consecuencia, el tercer entrevistado manifiesta que, tenemos lenguas indígenas u originarias, andinas y amazónicas; y, para la interacción entre los

sistemas de justicia, es necesario un diálogo permanente, en condiciones de igualdad y respeto mutuo. Para el cuarto y quinto entrevistado quienes coinciden en que, se debe reconocer porque es la base de las culturas y del lenguaje propio, en el Perú muy poco se respeta el idioma materno, porque son somos sometidos a términos discriminatorios muchas veces, por solo decir él o ellos son nativo. El sexto enfatiza, que es un derecho fundamental inherente a la persona que se encuentran dentro de comunidades indígenas, por lo que se debe priorizar que se comuniquen con total libertad utilizando su propio idioma. El último de ellos, realza el derecho lingüístico como valor intercultural de la justicia repercuten en las preferencias lingüísticas o en el uso que hagan de los idiomas las autoridades estatales, las personas y otras entidades.

Figura 2: Importancia en procesos judiciales.

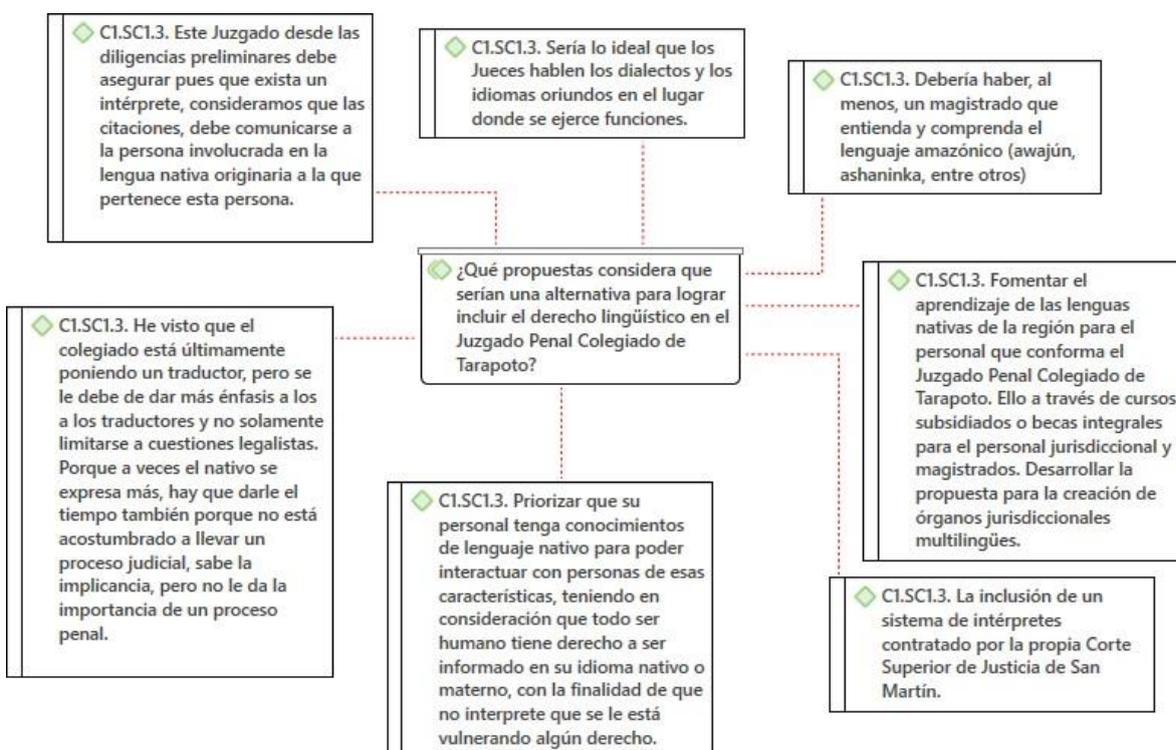


Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la segunda pregunta los operadores coinciden mayormente en que nos encontramos en una nación que es pluricultural, hoy por hoy se ha reconocido el derecho que tienen estas personas, no solo de tener acceso a nuestro sistema de justicia, es importante, para el Estado brindar las facilidades en el proceso judicial con el fin de tener acceso a la administración de justicia en equidad o en igualdad de armas. De acuerdo a lo que manifiesta el tercer operador, que la libertad de expresión para comunicarse y hacerse escuchar es un derecho fundamental que asegura la libertad de todas las personas a usar su propio idioma. Para el cuarto operador, refiere que más que importancia es una obligación del estado administrar justicia respetando las costumbres y lenguas de las personas originarias, para que un acusado cuente con un traductor de su lengua originaria y entienda sobre los hechos que se le imputan y así garantizar el debido proceso. Así el quinto opina, que se debe considerar en los procesos judiciales, respetar cada individuo, se tiene que respetar el idioma originario el idioma donde tú has adoptado como tal para poder expresarte y poder entender. En consecuencia, el sexto considera que en un proceso judicial lo que se actúa es medios de prueba, fuente de prueba y órganos de prueba, si dejamos de aplicar o no aplicamos el derecho lingüístico, no podríamos conocer a fondo lo que nos podría aportar ese medio, y en casos pueden ser cruciales para la determinación de una pena efectiva de cárcel o una absolución. Y para el séptimo, menciona que, en razón a garantizar el derecho a comunicarse en la propia lengua ante los poderes públicos, conforme a con lo establecido en el artículo 2.19 de la Constitución del Perú.

Figura 3: Alternativas de inclusión.



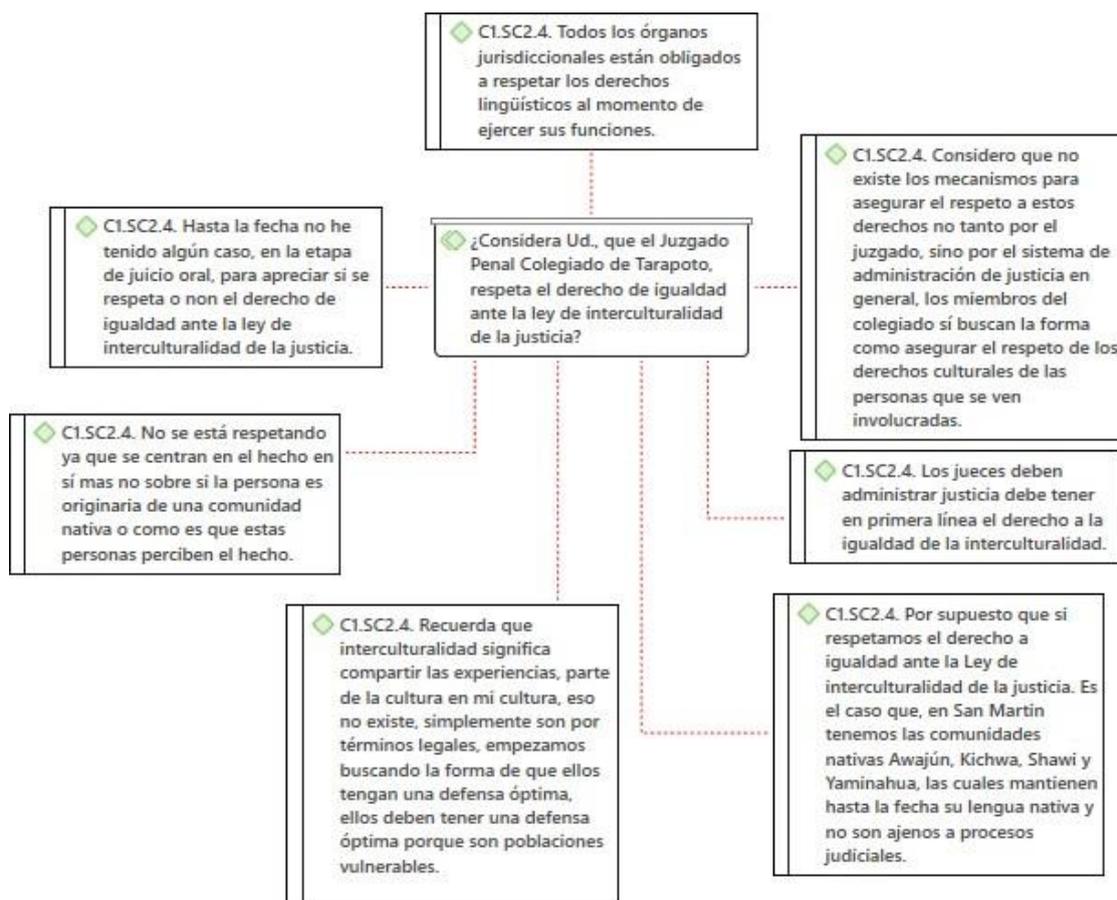
Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la tercera pregunta, se tiene que el entrevistado 1, responde que fomentar el aprendizaje de las lenguas nativas de la región para el personal que conforma el JPCSM. Para el segundo, este Juzgado desde las diligencias preliminares debe asegurar pues que exista un intérprete, consideramos que las citaciones, debe comunicarse a la persona involucrada en la lengua nativa originaria a la que pertenece esta persona. Respecto al tercero, debería haber, al menos, un magistrado que entienda y comprenda el lenguaje amazónico (awajún, ashaninka, entre otros). Para el otro defensor, sería lo ideal que los Jueces hablen los dialectos y los idiomas oriundos en el lugar donde se ejerce funciones. En tanto al quinto, lo que he visto que el colegiado está últimamente poniendo un traductor, pero se le debe de dar más énfasis a los a los traductores y no solamente limitarse a cuestiones legalistas. Porque a veces el nativo se expresa más, hay que darle el tiempo también porque no está acostumbrado a llevar un proceso judicial, sabe la implicancia, pero no le da la importancia de un proceso penal. El sexto y séptimo coinciden en priorizar que su personal tenga conocimientos de lenguaje nativo para

poder interactuar con personas de esas características, teniendo en consideración que todo ser humano tiene derecho a ser informado en su idioma nativo o materno, con la finalidad de que no interprete que se le está vulnerando algún derecho.

Figura 4: Derecho de igualdad.



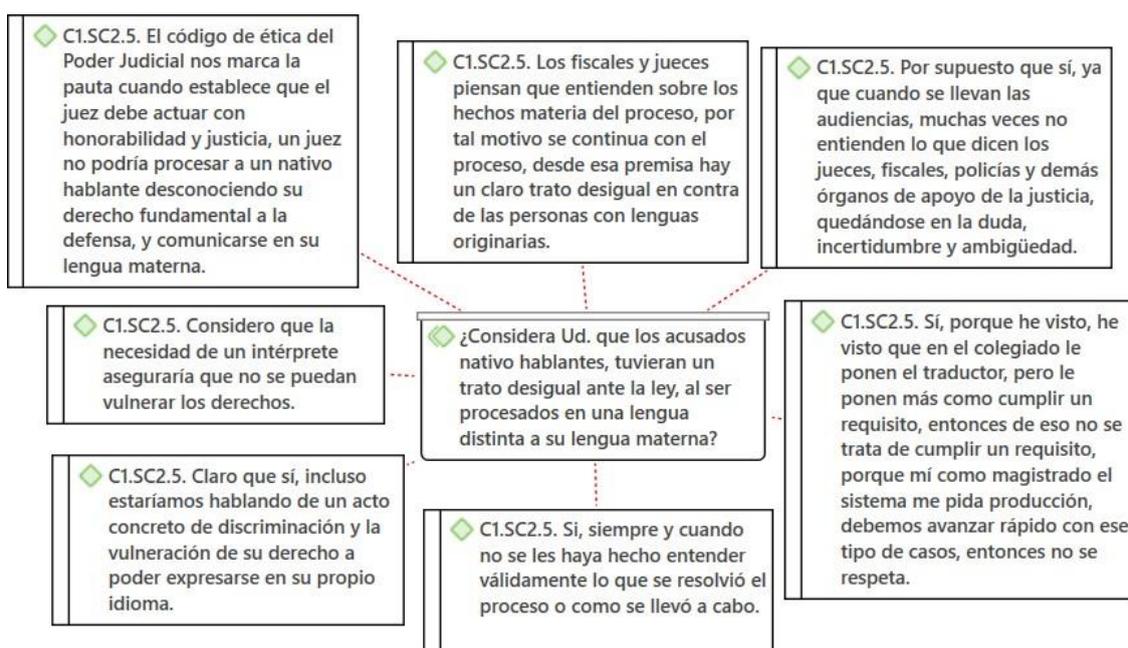
Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la cuarta pregunta, se tiene que los operadores respondieron de la siguiente forma. El primero, refiere que si se respeta el derecho a igualdad ante la ley de interculturalidad de la justicia. El segundo manifiesta no haber tenido algún procesado nativo. Sin embargo, los siguientes 5 entrevistados, coinciden en su respuesta en el extremo que no se respeta debido a que se centran en el hecho en sí, mas no sobre si la persona es originaria de una comunidad nativa o como es que estas personas perciben el hecho, recordando que interculturalidad significa compartir las experiencias, parte de la cultura en mi cultura, eso no existe,

simplemente son por términos legales, empezamos buscando la forma de que ellos tengan una defensa óptima, ellos deben tener una defensa óptima porque son poblaciones vulnerables. Todos los órganos jurisdiccionales están obligados a respetar los derechos lingüísticos al momento de ejercer sus funciones.

Figura 5: Igualdad ante la ley



Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

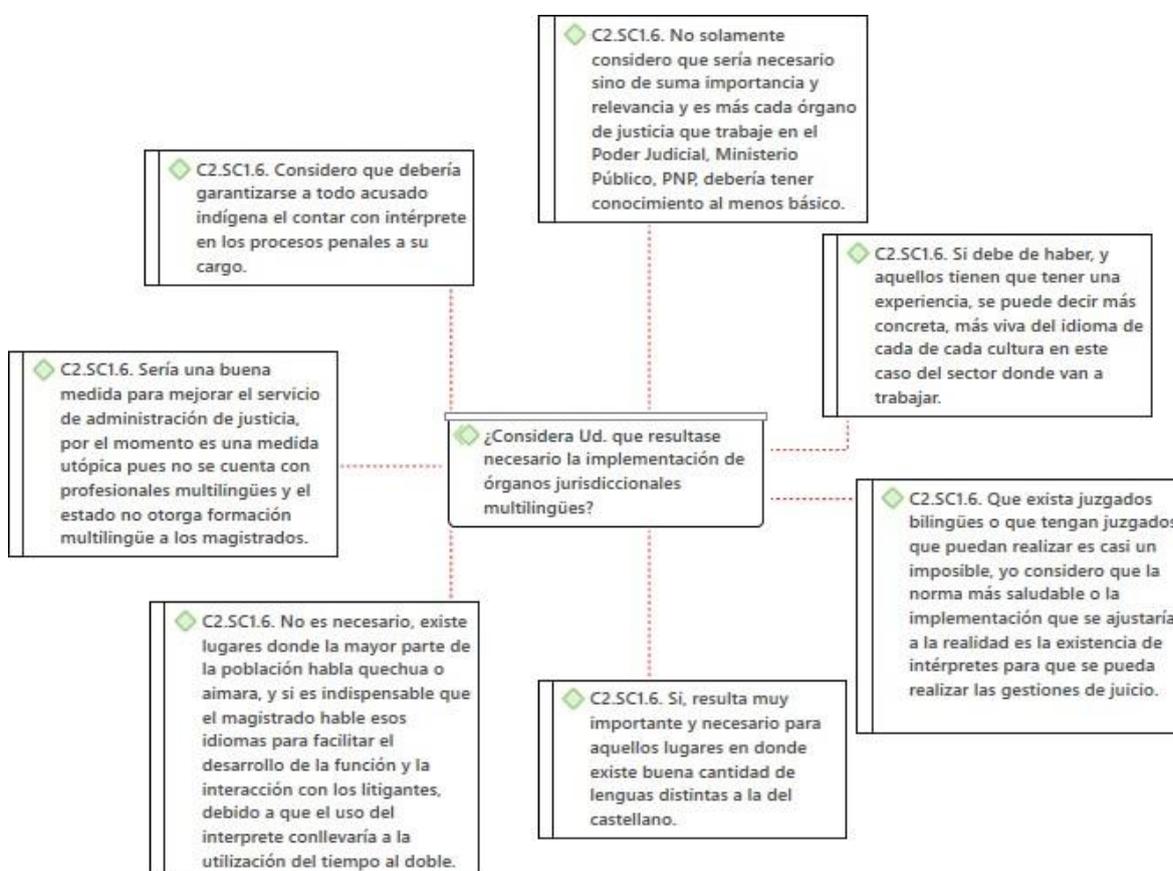
Interpretación

Respecto a la interpretación de la quinta pregunta, se obtuvieron las siguientes respuestas, el primer operador, manifiesta que el código de ética del Poder Judicial nos marca la pauta cuando establece que el juez debe actuar con honorabilidad y justicia, un juez no podría procesar a un nativo hablante desconociendo su derecho fundamental a la defensa, y comunicarse en su lengua materna. El segundo operador, refiere que considera que la necesidad de un intérprete aseguraría que no se puedan vulnerar los derechos. El tercer considera que sí, siempre y cuando no se les haya hecho entender válidamente lo que se resolvió el proceso o como se llevó a cabo. El cuarto entrevistado, refiere que los fiscales y jueces piensan que entienden sobre los hechos materia del proceso, por tal motivo se continúa con el proceso, desde esa premisa hay un claro trato desigual en contra de las personas con lenguas originarias. Con referencia a los 3 últimos entrevistados, mayormente

coinciden que el colegiado le ponen el traductor, pero le ponen más como cumplir un requisito, entonces de eso no se trata de cumplir un requisito, porque mí como magistrado el sistema me pida producción, debemos avanzar rápido con ese tipo de casos, entonces no se respeta, aunado que cuando se llevan las audiencias, muchas veces no entienden lo que dicen los jueces, fiscales, policías y demás órganos de apoyo de la justicia, quedándose en la duda, incertidumbre y ambigüedad. Máxime incluso estaríamos hablando de un acto concreto de discriminación y la vulneración de su derecho a poder expresarse en su propio idioma.

Objetivo específico 2. Evaluar de qué forma se garantiza el derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022

Figura 6: Órganos jurisdiccionales.

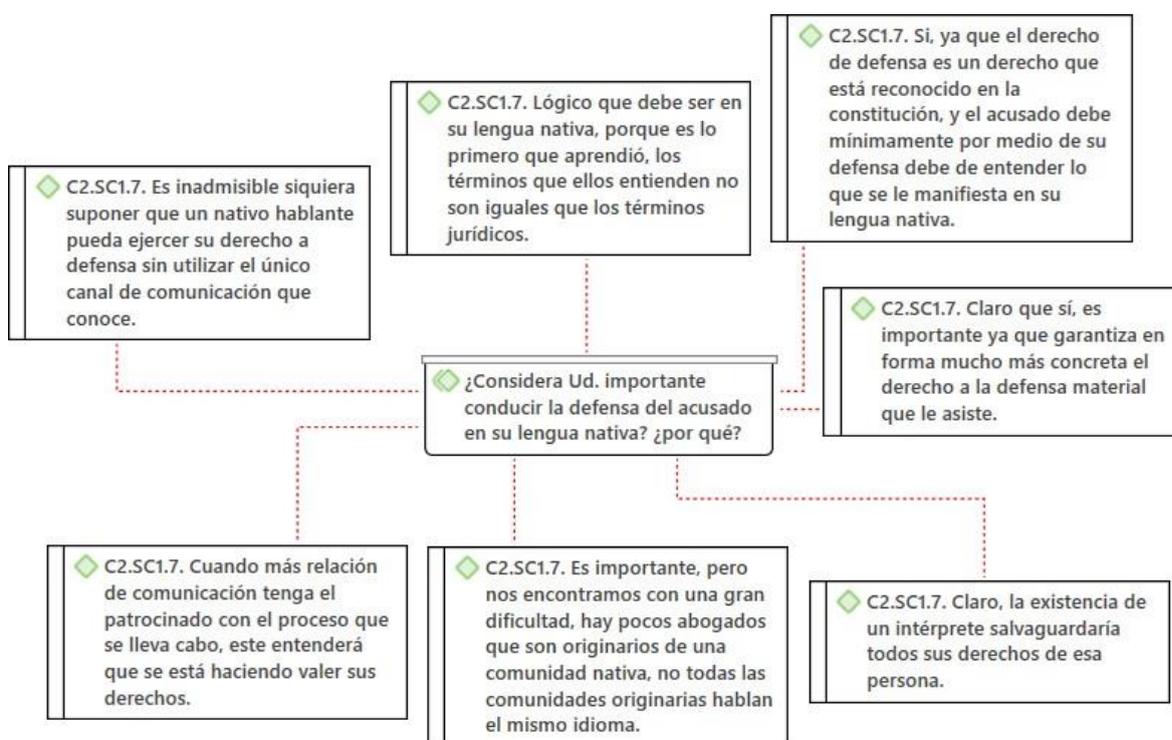


Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la sexta pregunta, el primer operador considera que sería una buena medida para mejorar el servicio de administración de justicia, por el momento es una medida utópica pues no se cuenta con profesionales multilingües y el estado no otorga formación multilingüe a los magistrados. El segundo, considera que deben existir juzgados bilingües o que tengan juzgados que puedan realizar es casi un imposible, yo considero que la norma más saludable o la implementación que se ajustaría a la realidad es la existencia de intérpretes para que se pueda realizar las gestiones de juicio. Para el tercero resulta muy importante y necesario para aquellos lugares en donde existe buena cantidad de lenguas distintas a la del castellano. En tanto al cuarto operador, considera que no es necesario, existe lugares donde la mayorparte de la población habla quechua o aimara, y si es indispensable que el magistrado hable esos idiomas para facilitar el desarrollo de la función y la interacción con los litigantes, debido a que el uso del interprete conllevaría a la utilización del tiempo al doble. Referente al quinto, si deben de haber, y aquellos tienen que tener una experiencia, se puede decir más concreta, más viva del idioma de cada de cada cultura en este caso del sector donde van a trabajar. Para el sexto y séptimo, refieren que no solamente considera que sería necesario sino de suma importancia y relevancia, para que de esa forma se garantice a todo acusado indígena el contar con intérprete en los procesos penales a su cargo.

Figura 7: Defensa nativa.

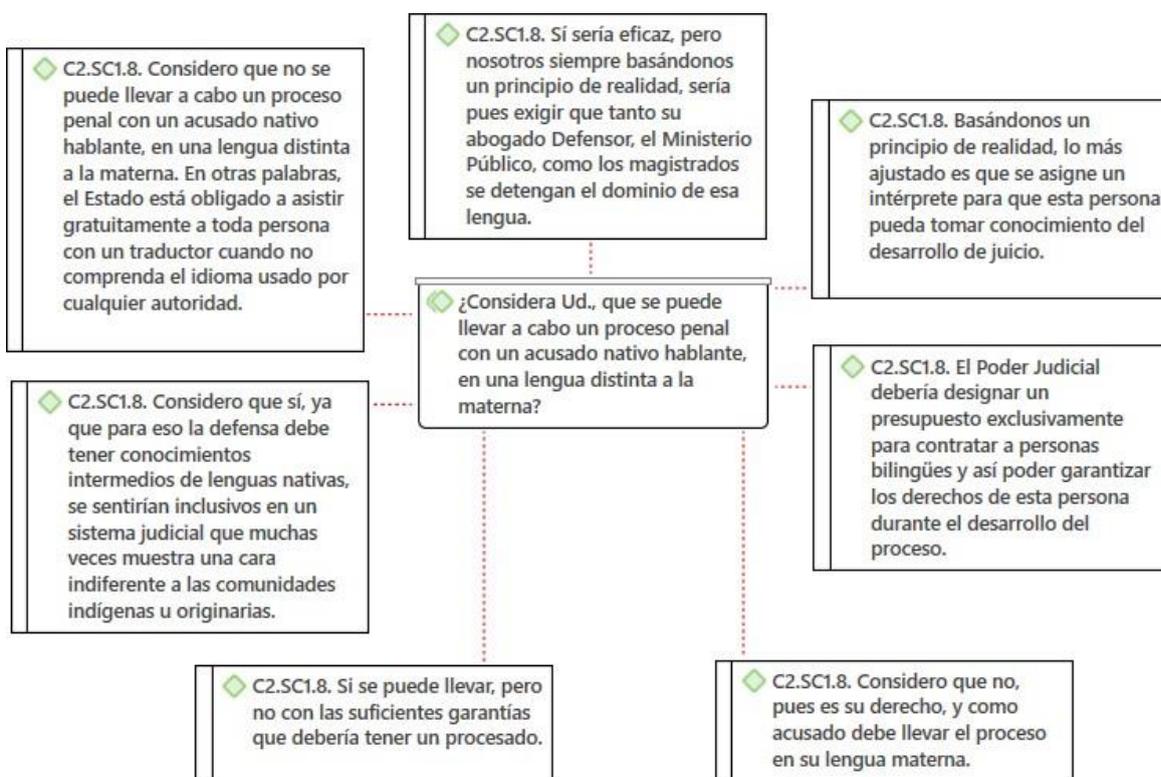


Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la séptima pregunta, el primer entrevistado refiere que es inadmisibile siquiera suponer que un nativo hablante pueda ejercer su derecho a defensa sin utilizar el único canal de comunicación que conoce. A lo que para los 6 siguientes operadores coinciden en tanto que la existencia de un intérprete salvaguardaría todos sus derechos de esa persona, ya que el derecho de defensa es un derecho que está reconocido en la constitución, y el acusado debe mínimamente por medio de su defensa entender lo que se le manifiesta en su lengua nativa. Recalcando la importancia de aquello, debido a que nos encontramos con una gran dificultad, hay pocos abogados que son originarios de una comunidad nativa, no todas las comunidades originarias hablan el mismo idioma, pues sería lógico que debe ser en su lengua nativa, porque es lo primero que aprendió, los términos que ellos entienden no son iguales que los términos jurídicos, demostrando que cuando más relación de comunicación tenga el patrocinado con el proceso que se lleva cabo, este entenderá que se está haciendo valer sus derechos.

Figura 8: Proceso nativo.

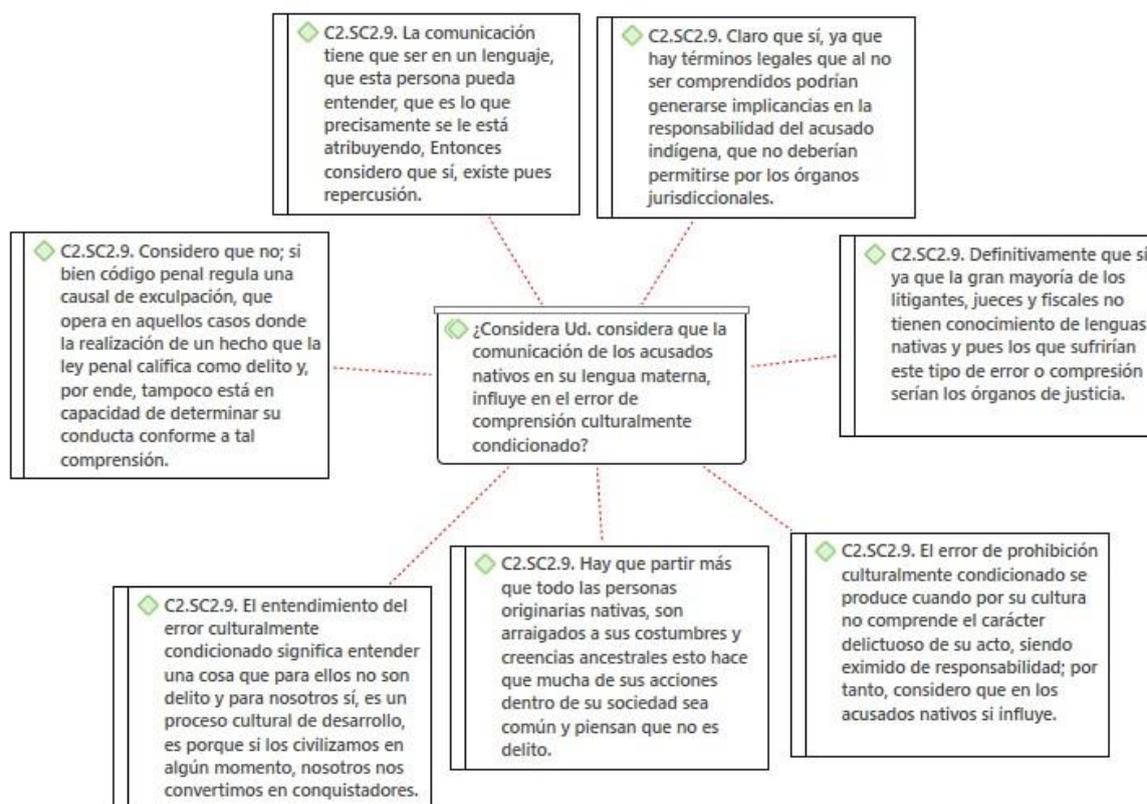


Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la octava pregunta, existen 2 posturas muy marcadas, pues el primer y último operador consideran que no se puede llevar a cabo un proceso penal con un acusado nativo hablante, en una lengua distinta a la materna. El segundo, refiere que lo más ajustado a la realidad es que se asigne un intérprete para que esta persona pueda tomar conocimiento del desarrollo de juicio. El tercero manifiesta que, si se puede llevar, pero no con las suficientes garantías que debería tener un procesado. El cuarto menciona, que el PJ debería designar un presupuesto exclusivamente para contratar a personas bilingües y así poder garantizar los derechos de esta persona durante el desarrollo del proceso. Aunándose la respuesta del quinto y sexto, menciona que sí sería eficaz, en tanto la defensa deba tener conocimientos intermedios de lenguas nativas, y de esa forma se sentirían inclusivos en un sistema judicial que muchas veces muestra una cara indiferente a las comunidades indígenas u originarias.

Figura 9: Error de comprensión.



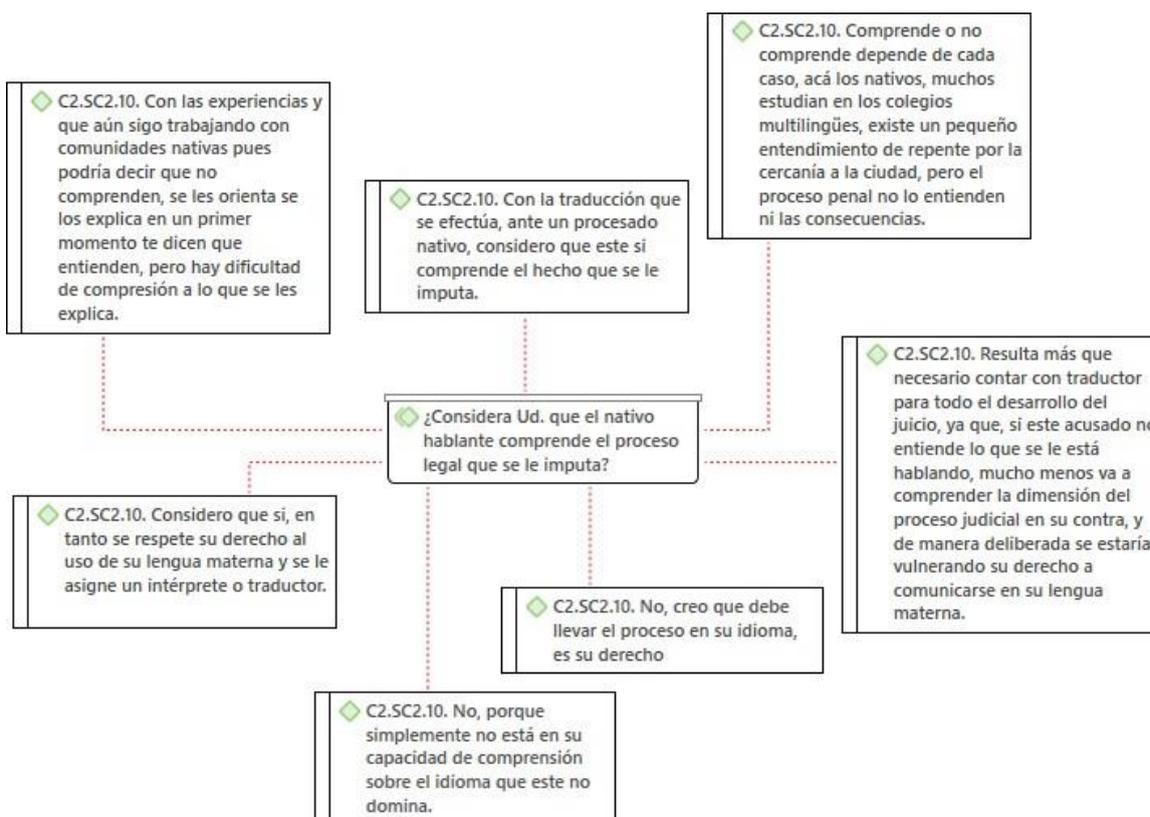
Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la novena pregunta, todos los entrevistados coinciden que la diferencia de comunicación, si repercute en la defensa, en tanto a lo que esbozan aquellos mencionan que, la comunicación tiene que ser en un lenguaje, que esta persona pueda entender, que es lo que precisamente se le está atribuyendo, pues el error de prohibición culturalmente condicionado se produce cuando por su cultura no comprende el carácter delictuoso de su acto, siendo eximido de responsabilidad; por tanto, considero que en los acusados nativos si influye. Se debe partir que más que todo las personas originarias nativas, son arraigados a sus costumbres y creencias ancestrales esto hace que mucha de sus acciones dentro de su sociedad sea común y piensan que no es delito. Motivo por el cual el entendimiento del error culturalmente condicionado significa entender una cosa que para ellos no son delito y para nosotros sí, es un proceso cultural de desarrollo, es porque si los civilizamos en algún momento, nosotros nos

convertimos en conquistadores. Por eso definitivamente hay términos legales que al no ser comprendidos podrían generarse implicancias en la responsabilidad del acusado indígena, que no deberían permitirse por los órganos jurisdiccionales.

Figura 10: Comprensión legal.



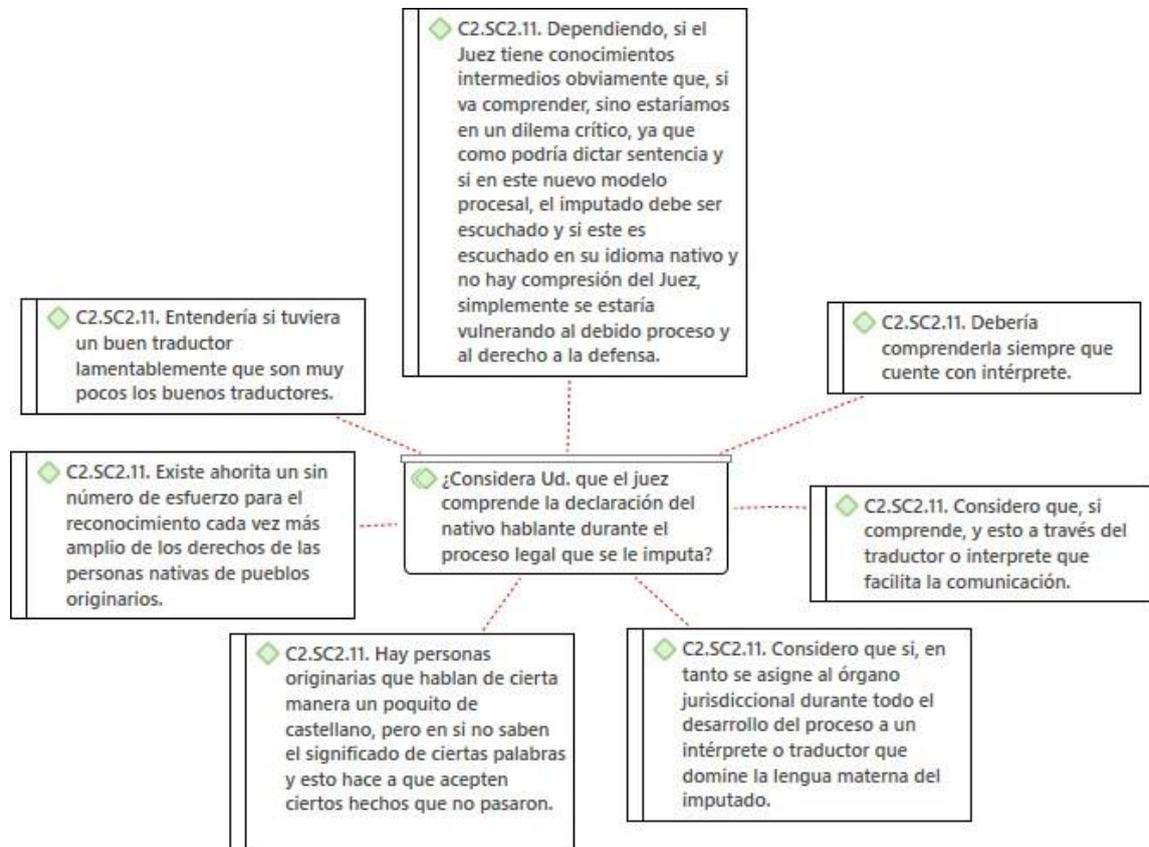
Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la décima pregunta, se esgrime que existe una comprensión a medias, esto responde a que, según el primer operador, refiere que en tanto se respete su derecho al uso de su lengua materna y se le asigne un intérprete o traductor. El segundo manifiesta que, resulta más que necesario contar con traductor para todo el desarrollo del juicio, ya que, si este acusado no entiende lo que se le está hablando, mucho menos va a comprender la dimensión del proceso judicial en su contra, y de manera deliberada se estaría vulnerando su derecho a comunicarse en su lengua materna. Con el tercero, manifiesta que la traducción que se efectúa, ante un procesado nativo, considero que este sí comprende el hecho que se le imputa. Para el cuarto, defiende que no comprenden,

se les orienta se los explica en un primer momento te dicen que entienden, pero hay dificultad de comprensión a lo que se les explica. En tanto el quinto, manifiesta que no comprende o no comprende depende de cada caso, acá los nativos, muchos estudian en los colegios multilingües, existe un pequeño entendimiento de repente por la cercanía a la ciudad, pero el proceso penal no lo entienden ni las consecuencias. Para el sexto y séptimo, defienden que simplemente no está en su capacidad de comprensión sobre el idioma que este no domina.

Figura 11: Declaración de nativo.



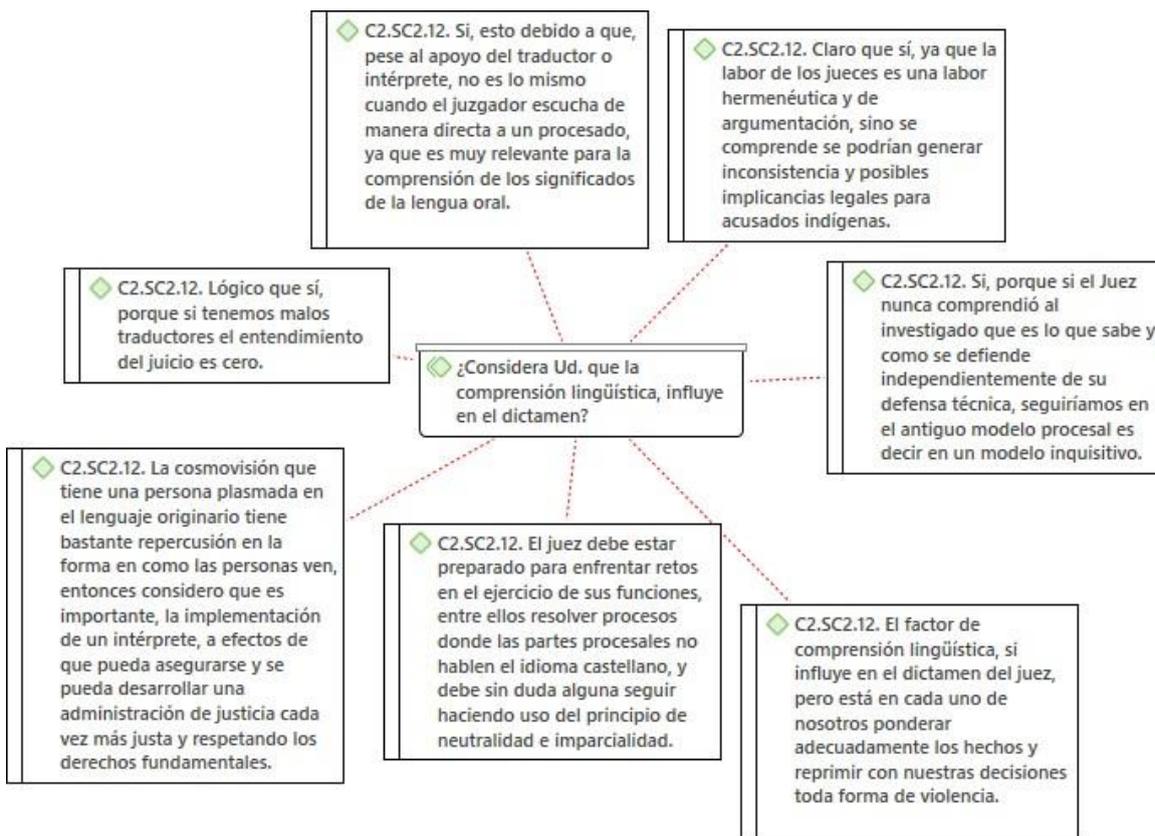
Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la onceava pregunta, los operadores de justicia coinciden mayormente en que existe un sin número de esfuerzo para el reconocimiento cada vez más amplio de los derechos de las personas nativas de pueblos originarios, razón por la cual se comprende la declaración, y esto a través del traductor o interprete que facilita la comunicación. Empero el 3 entrevistado

refiere que hay personas originarias que hablan de cierta manera un poquito de castellano, pero en si no saben el significado de ciertas palabras y esto hace a que acepten ciertos hechos que no pasaron. En consecuencia, el cuarto operador, dice que se entendería si tuviera un buen traductor lamentablemente que son muy pocos los buenos traductores. Aún más crítico es el sexto operador cuando refiere que si el Juez tiene conocimientos intermedios obviamente que, si va comprender, sino estaríamos en un dilema crítico, ya que como podría dictar sentencia y si en este nuevo modelo procesal, el imputado debe ser escuchado y si este es escuchado en su idioma nativo y no hay comprensión del Juez, simplemente se estaría vulnerando al debido proceso y al derecho a la defensa.

Figura 12: Emisión de dictamen.



Fuente: Entrevista a operadores jurídicos

Interpretación

Respecto a la interpretación de la doceava pregunta, que responde a la interrogante de la afectación de la emisión de dictamen, todos los entrevistados coinciden en que el factor de comprensión lingüística, si influye en el dictamen del juez debido a

que la cosmovisión que tiene una persona plasmada en el lenguaje originario tiene bastante repercusión en la forma en como las personas ven, entonces considero que es importante, pese al apoyo del traductor o intérprete, no es lo mismo cuando el juzgador escucha de manera directa a un procesado, ya que es muy relevante para la comprensión de los significados de la lengua oral. Motivo por el cual el 4 entrevistado, dice que el juez debe estar preparado para enfrentar retos en el ejercicio de sus funciones, entre ellos resolver procesos donde las partes procesales no hablen el idioma castellano, y debe sin duda alguna seguir haciendo uso del principio de neutralidad e imparcialidad. Para los 3 últimos operadores, es lógico que sí repercute, porque si tenemos malos traductores el entendimiento del juicio es cero, porque si el Juez nunca comprendió al investigado que es lo que sabe y como se defiende independientemente de su defensa técnica, seguiríamos en el antiguo modelo procesal es decir en un modelo inquisitivo.

4.2. Discusión.

Para responder al primer objetivo específico, y cotejándolo con nuestra primera hipótesis, se pudo analizar que se debe reconocer el idioma materno de toda cultura para expresarse y entender porque se le está investigando, si fuera un detenido. Aunado a la referencia de los demás entrevistados y del autor Santillán (2018), que indica que aquel es un derecho abstracto y genérico, que se concreta en una serie de derechos lingüísticos, que nos encontramos en una nación que es pluricultural, no es una nación de una sola cultura, sino que existen un sinnúmero, de comunidades nativas las cuales si bien han sido ajenas a nuestro sistema jurídico hoy por hoy se ha reconocido y se viene reconociendo el derecho que tienen estas personas, ojo, no solo de tener acceso a nuestro sistema de justicia, sino también al respeto que debemos darle a su propia forma de administrar justicia, es decir a la denominada justicia especial, considero que es importantísimo el reconocimiento de los derechos lingüísticos, no solo por un tema de derecho de defensa, sino también porque es parte de las obligaciones del Estado brindar las facilidades a los litigantes o de las personas involucradas en el proceso judicial de tener acceso a la administración de justicia en equidad o en igualdad de armas para todas las personas que llegan a ser parte de cualquier proceso judicial.

Empero lo que la mayoría de los entrevistados coincide en la forma de cómo se garantiza este derecho, se considera que no existen los mecanismos para asegurar el respeto a estos derechos no tanto por el juzgado, sino por el sistema de administración de justicia en general, tengamos en consideración de que no existe un intérprete en ninguna Corte Superior de Justicia de San Martín entonces, ¿cómo es que va a recurrirse a un intérprete el juzgado, ¿cómo es que va a traducir la resolución eso la sentencias si es que no existe, ¿no? No obstante he podido observar en base a mi experiencia que los miembros del colegiado sí buscan la forma como asegurar el respeto de los derechos culturales de las personas que se ven involucradas, llámese buscando o haciendo los esfuerzos necesarios para encontrar un intérprete, he visto que recurren por ejemplo el Ministerio de Justicia a través del Gobierno Regional de Cultura efecto de que se define un intérprete, no obstante como reitero es una cuestión ya de cada uno de los magistrados no obstante considero que debería ser parte de una política de cada Corte Superior de Justicia de contar con un intérprete autorizado a efectos de que pueda participar y respetar los derechos culturales y lingüísticos de las personas involucradas en un proceso

Respecto a la discusión de resultado del segundo objetivo y contrastándolo con la segunda hipótesis, que busca poder analizar la capacidad de defensa que tienen los acusados nativos en una lengua distinta a la materna, la mayoría de los entrevistados coinciden en que el juzgado penal colegiado, realiza la práctica intercultural solo como un requisito, mas no como un proceso importante, según a lo que refiere uno de los entrevistados manifiesta que, en el colegiado le ponen el traductor con la finalidad de que entienda, pero le ponen más como cumplir un requisito, entonces de eso no se trata de cumplir un requisito y bueno tengo que cumplirlos para llevar el caso y rápido. Referente a otro entrevistado, considera que, incluso estaríamos hablando de un acto concreto de discriminación y la vulneración de su derecho a poder expresarse en su propio idioma. Para uno de los operadores de justicia, tiene por bien considerar que existe ahorita un sin número de esfuerzos para el reconocimiento cada vez más amplio de los derechos de las personas nativas de pueblos originarios y considero que existen pues o están dadas las condiciones para que el juez pueda entenderlo, ahora hoy por hoy no tanto así no, considero que es necesaria la inclusión del intérprete hasta donde yo

he participado, no existe un intérprete para todo el juicio, por ejemplo, existe un intérprete para su declaración, pero no para todo el juicio y debería ser una persona para todo el juicio para asegurar una comunicación entre el imputado o asegurar que como el imputado pueda conocer a plenitud todo lo que se desarrolla en la audiencia de juicio. La forma en cómo se habla o la cosmovisión que tiene una persona plasmada en el lenguaje originario tiene una repercusión o tiene bastante repercusión en la forma en como las personas ven, entonces considero de que es importante, es necesario absolutamente necesario la implementación de un intérprete, así como la necesidad de que se respeten y se reconozcan los derechos lingüísticos de las personas procesadas, a efectos de que pueda asegurarse y se pueda desarrollar una administración de justicia cada vez más justa y respetando los derechos fundamentales.

Finalmente, referente al **objetivo General**: Determinar de qué forma se garantiza la interculturalidad de la Justicia y el derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022

De lo vertido líneas arriba, se corrobora que, en efecto, garantizar la interculturalidad de la justicia y el derecho a la defensa es una necesidad palpable, si bien es cierto existe un esfuerzo por comprometerse y realizar los proyectos de la manera más justa, también es cierto que no existe la completa predisposición y compromiso por parte de los operadores de justicia en tomar capacitaciones, tampoco disposiciones que sean amigables con los nativos, en este caso el Perú para que, en función a sus costumbres, y tradiciones, el sector que administra justicia tiene un sentido esmero, sin embargo, pesa más el hecho de medir a los operadores de justicia con la producción mensual, más importan el número de sentencias emitidas en un mes, sin tan ni siquiera importar, si a ese proceso judicial en específico se le ha dado el tiempo debido, tiempo condicionante que muchas veces oprime al acusado nativo a aceptar responsabilidades que no comprende la real cosmovisión.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. En este trabajo se determinó de qué forma se garantiza la interculturalidad de la justicia y el derecho a la defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2022. Lo más importante de determinar de qué forma se garantiza la interculturalidad de la justicia y el derecho a la defensa de los imputados nativos, reside en reconocer que no existe una única forma de entender y buscar la justicia, sino que cada cultura tiene sus propias tradiciones, valores y sistemas de resolución de conflictos, de hecho, basándonos al principio de realidad, en el extremo que nos corresponde, lo idóneo sería que si un imputado no pueda comunicarse en su lengua materna en un proceso judicial, este tenga la asistencia permanente de un intérprete capaz durante todo el juicio en su idioma, aunado a la exigencia que todos los operadores de justicia, tengan el dominio de la materna en discusión y así de esa forma se garantice la interculturalidad y en consecuencia el derecho de defensa, por lo tanto de esa forma se construyan sociedades más justas e inclusivas para aquellas minorías marginadas, superando las barreras lingüísticas y prejuicios naturales.
- 5.2. Se analizó que la interculturalidad de la justicia de los imputados nativos, no solo se garantiza con la aplicación del Protocolo de actuación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales o con la invocación de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aun cuando estas regulaciones simbolizan un gran avance por parte del estado en reconocer y respetar la diversidad cultural en el sistema de justicia. Lo más importante de analizar cómo se garantiza la interculturalidad de la justicia, reside en establecer que no resulta necesario que se siga llenando la lista de leyes que protegen el uso de las lenguas originarias, o de aquellas que perfilan directrices de actuación, cuando lo que realmente importa, es si la ejecución de las mismas se realiza de manera proba y justa por parte de todos los operadores de justicia, de manera igualitaria, sin tener ningún tipo de artimaña que simule su buena ejecución, no respetando los derechos fundamentales que le asiste a toda persona, como es el de acceder a la justicia en la lengua que se auto identifica.

5.3. Se evaluó de qué forma se garantiza el derecho a la defensa de los imputados nativos, evidenciándose así una vez más y con más fuerza que las personas pertenecientes a comunidades indígenas u originarias a menudo enfrentan barreras culturales y lingüísticas que dificultan su acceso a una defensa justa, no solo por la dificultad que representa comunicar el sentir o la posición desde el otro extremo de la palestra, sino que se afronta un problema aún más grave y latente, la poca importancia que le resta el estado peruano y en consecuencia los magistrados, de solo tener que aplicar los protocolos, ceñirse a las leyes, articular una parafernalia, y solo hacerlo por cumplir con el requisito, mas no por el verdadero interés que se le da al hecho que se debe generar una defensa justa, en igualdad de armas, y no acelerando el proceso, por llegar a una meta de producción trazada.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda al Estado peruano, mantener el ímpetu con el que se inició el programa de promover la interculturalidad de la justicia, fomentando la inclusión y el respeto hacia todas las personas, independientemente de su origen cultural. Esto implica garantizar el acceso equitativo a la justicia para todas las comunidades, asegurando que se sientan representadas y comprendidas en el proceso, y de esa forma, no solo restar importancia a una minoría considerada como población vulnerable.

- 6.2. Se recomienda al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, que se realice las capacitaciones de manera consiente y respetuosa, para aquellos servidores que están en la nómina de futuros jueces, se tenga en consideración las condiciones particulares, para su selección, tales como tener una segunda lengua, o que tenga la capacidad de comprensión de otra lengua originaria, con el fin de incluir a los imputados nativos.

- 6.3. De igual forma, haciéndose extensiva la recomendación al Colegio de Abogados de San Martín, hecho que compromete de sobremanera, debido a que la defensa de acusados nativos implica también la necesidad de fortalecer la capacitación de abogados y defensores legales en temas interculturales, para que estén preparados para representar de manera efectiva los intereses de sus clientes, Esto incluye conocer y comprender las costumbres, tradiciones y sistemas de justicia propios de las comunidades indígenas, y colaborar con líderes comunitarios y expertos culturales cuando sea necesario.

REFERENCIAS

- Andrade, L. (2016). Lenguas originarias: avances en los márgenes del gobierno. *Revista Ideele*, (262). En línea. Recuperado de <https://revistaideele.com/ideele/content/lenguas-originarias-avances-en-los-m%C3%A1rgenes-del-gobierno>.
- Aguero San Juan, C., & Villavicencio Miranda, L. (2012). Derechos Lingüísticos Y Proceso Penal. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 3(2), 37–60. <https://doi.org/10.7770/rchdycp-v3n2-art449>
- Alcatena, M. E., & Dumas, M. (2019). Translation of medieval vernacular texts. Reflections based on a collaborative translation of the *vie seinte osith, virge e martire*. *Mutatis Mutandis*, 12(2), 386–405. <https://doi.org/10.27533/udea.mut.v12n1a03>
- Brandt, H.-J. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. *Derecho PUCP*, 78, 215–247. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.009>
- Bruno Seminario, Á. M., Córdova Chuquiaguana, A. K., & Santos Arriol, J. C. (2020). LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ. UN ANÁLISIS DE SU ESTADO DESDE LA MULTICULTURALIDAD. *Prohominum*, 2(3), 92–104. <https://doi.org/10.47606/acven/ph0015>
- Brandão Bárrios, L. (2020). Los pueblos indígenas y el Estado pluralista en Latinoamérica = The indigenous peoples and the pluralist state in Latin America. *Ars Iuris Salmanticensis ESTUDIOS*, 8, 29–56. <https://www.oit.or.cr/mdtsanjo/indig/bronste.htm>

Borja Jiménez, E. (2009). Derecho indígena, sistema penal y derechos humanos. *Nuevo Foro Penal*, 73, 11–46.

Cristina V. Kleinert , Carmen Núñez-Borja, Christiane Stallaert. (2019). Buscando espacios para la formación de intérpretes para la justicia en lenguas indígenas en América Latina. *Revista Latinoamericana de Traducción*, 12(1), 78–99.

Correa Díaz, A. M., & Guzmán Pérez, F. A. (2019). Relación entre interculturalidad y derecho en la Universidad Autónoma Latinoamericana. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 49(130), 51–80.
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v49n130.a03>

Cunill, C. (2018). Un mosaico de lenguas: los intérpretes de la Audiencia de México en el siglo XVI. *Historia Mexicana*, 68(1), 7–48.
<https://doi.org/10.24201/hm.v68i1.3637>

Delgado-Garrido, D., & Curihuinca-Neira, E. (2012). Interculturalidad en juicio: el derecho del indígena a comunicarse en su propia lengua. *Vivat Academia*, 0(118), 61–75. <https://doi.org/10.15178/va.2012.118.61-75>

Fuentes, A. y Espinoza, D. (2018). La formación de jóvenes indígenas bilingües como intérpretes de lenguas nacionales en Oaxaca. En H. Muñoz Cruz, M. Morelli y D. De Luise (Eds.) *Mediación en comunidades multilingües. Experiencias de cohesión comunitaria y de formación* (pp. 197-234). México D. F.: Universidad Autónoma Metropolitana, tirant lo Blanch

Henriquez-Suarez, M., Becerra-Vera, C. E., Laos-Fernández, E. L., & Espinoza-Portilla, E. (2017). Evaluación de programas de salud electrónica en el Perú: enfoque multidisciplinario y perspectivas actuales. *Revista peruana de medicina experimental y salud publica*, 34(4), 731.
<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2017.344.2974>

Hernández, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la investigación*

(5ta. Ed). México. D.F., México: Mc Graw Hill Interamericana

Huañahui Sillocca, A. E. (2020). EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN EL PERÚ. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Cusco)*, 4(12), 75–96. <https://doi.org/10.51343/rfdcp.v4i12.647>

Kosovsky, F. (2021). El derecho de los Pueblos indígenas al uso del propio idioma en sede judicial. *Derechos En Acción*, 19(19), 527. <https://doi.org/10.24215/25251678e527>.

Letelier, M. R. (2015). *Penal Law and interculturality as a manifestation of the principle of equality*. 10(19), 362–389.

Luna, N. (2014, 6 de junio). El “Baguazo”: la complejidad de un juicio en el que los cargos no tienen traducción. *bbc Mundo Noticias*. Recuperado de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/06/140605_peru_baguazo_interpret_e_en.

MINISTERIO DE JUSTICIA DEL PERÚ (2014). Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural del Poder Judicial del Perú [en línea] https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/326_28_protocolo_de_atencio%C3%ACn_final_jmd.pdf (Consulta 22 de junio 2023)

Ministerio, & Educación, D. (2018). *Lenguas Originarias del Perú*. Gob.pe. <http://www.minedu.gob.pe/campanias/lenguas-originarias-del-peru.php> Consulta 22 de junio 2023)

Morán Valdez, M. (2020). Poder Judicial del Perú. Interculturalidad y Poder Judicial. Compendio jurídico (3.a ed.). *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 11(13), 545–550. <https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.62>

Palma Ayala, R., & Sandrini Carreño, R. (2014). Mujer mapuche y retos de la justicia

intercultural: aplicación del derecho propio indígena en delitos de violencia intrafamiliar. Anuario de derechos humanos, 0(10). <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2014.31704>

Rodriguez, E. C. (2013). *Cultural justice and public policy: The affirmative action to cross-cultural policy (A normative proposal for the case of ethnic groups)*. 127, 91–125.

Ruiz Molleda, J. C., & Gavancho León, O. C. del R. (2022). La «cesión de uso» como mecanismo de despojo territorial de las comunidades nativas en el Perú. *Revista CIDOB d Afers Internacionals*, 130, 119–138. <https://doi.org/10.24241/rcai.2022.130.1.119>

Sapir, Edward. (1962). *El lenguaje*, F.C.E. México, pp. 14, 15.

Stallaert, C. y Kleinert, C. (2017). México y Bélgica: interpretación para la justicia en países multilingües vista a través del enfoque intercivilizacional y decolonial. *Trans*, (21), 211-226. doi: 10.24310/trans.2017. v0i21.3653

Ysabel, A., Valera, P., Humberto, W., & Calla, C. (2022). Latinoamericanos: Una Revisión Sistematizada. *Scielo, Preprints*, 09(versión 1), 1–15. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.3583>

Valera, A. Y. P., & Calla, W. H. C. (2022). Interculturalidad En Educación Básica En Países Latinoamericanos: Una Revisión Sistematizada. <https://doi.org/10.1590/scielopreprints.3583>

Leyes

Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. (Consulta 22 de junio 2023)

Convenio 169° de la Organización Internacional del Trabajo. (Consulta 22 de junio 2023)

Constitución Política del Perú año 1993. (Consulta 22 de junio 2023)

Decreto Supremo N° 002-2015-mc que crea el Registro Nacional de Intérpretes y

Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, aprobado el 20 de agosto de 2015, El Peruano. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-registro-nacional-de-interpretres-decreto-supremo-n-002-2015-mc-1277318-2/>

Decreto Supremo N° 004-2016-mc que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735 (Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú), aprobado en 22 de julio de 2016, El Peruano, xxxiii(13746) § 593850 (2016). Recuperado de <https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n%C2%B0-29735-ley-que-regula-el>. (Consulta 22 de junio 2023)

Decreto Supremo N° 005-2017-MC que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, del 20 de agosto de 2017, El Peruano, xxxiv(14172) § 10 (2017). Recuperado de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/politica-nacional-de-lenguas.pdf>. (Consulta 22 de junio 2023)

Ley N° 29735. Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú del 5 de julio del 2011. El peruano, § 445779 (2011). Recuperado de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Ley29735Leydelenguas2011.pdf>. (Consulta 22 de junio 2023)

LGDP (Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas), Gaceta del Gobierno, clxxv64) (2003). Recuperado de <https://bit.ly/2Fp4oVm>. (Consulta 22 de junio 2023)

ONAJUP. <http://www.onajup.gob.pe/> (Consulta 25 de mayo 2023)

ANEXOS

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Códigos
La interculturalidad de la Justicia	Según (Correa Díaz & Guzmán Pérez, 2019), la interculturalidad abarca tanto aspectos políticos como epistémicos, ya que busca promover la convivencia y un mejor estilo de vida, lo que, a su vez, contribuye a mejorar la transformación de la sociedad y el Estado de manera interconectada.	Derecho Lingüístico.	C1.SC.1.1 C1. SC.1.2 C1.SC.1.3
		Derecho a la igualdad ante la Ley	C1.CS.2.4 C1.CS.2.5
Derecho a la defensa de los imputados nativos	Según Kosovsky, (2021), los pueblos indígenas tienen el derecho de usar su propio idioma, respaldado por un sólido marco legal que incluye disposiciones constitucionales humanos.	Defensa en lengua nativa	C2.SC.1.6 C2.SC.1.7
		Comprensión del proceso legal.	C2.SC.1.8 C2.CS.2.9 C2.CS.2.10 C2.CS.2.11 C2.CS.2.12

Matriz de Consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Téc. e Instr.
<p>Problema general: ¿De qué forma se garantiza la interculturalidad de la Justicia y el derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cómo se garantiza la interculturalidad de la Justicia de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022? ¿De qué forma se garantiza el derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022?</p>	<p>Objetivo General: Determinar de qué forma se garantiza la interculturalidad de la Justicia y el derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022</p> <p>Objetivos específicos: Analizar cómo se garantiza la interculturalidad de la Justicia de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022 Evaluar de qué forma se garantiza el derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022</p>	<p>Hipótesis general: La interculturalidad de la Justicia y el derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022, se garantiza de forma eficiente.</p> <p>Hipótesis específicas: 1) La interculturalidad de la Justicia de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022, se garantiza en forma eficiente. 2) El derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022, se garantiza de forma eficiente.</p>	<p>Técnica Entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de Entrevista semiestructural</p>
Tipo y Diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y Subcategorías	
<p>La presente investigación es de tipo básico con un diseño fenomenológico.</p>	<p>Escenario: La investigación se realizará en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, abordando a los abogados litigantes que hayan tenido como preferencia, patrocinados nativos hablantes.</p> <p>Participantes: Se contó con 7 operadores jurídicos. Disgregando como muestra a 01 juez, 02 Fiscales y 4 abogados litigantes.</p>	<p>La interculturalidad de la Justicia</p> <p>Derecho a la defensa de los imputados nativos</p>	<p>Derecho Lingüístico.</p> <p>Derecho a la igualdad ante la Ley</p> <p>Defensa en lengua nativa</p> <p>Comprensión del proceso legal.</p>

Instrumentos de recolección de datos

Instrucciones:

La presente técnica de la entrevista, consta de 12 preguntas vinculadas con el presente trabajo de investigación, que tiene por finalidad determinar de qué forma se garantiza la interculturalidad de la Justicia y el derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022; las respuestas que proporcione será de mucha utilidad para esta investigación.

1. ¿Reconoce Ud. el concepto del derecho Lingüístico como valor intercultural de la justicia? Explique
2. ¿Por qué considera que la aplicación de los derechos lingüísticos es tan importante en los procesos judiciales?
3. ¿Qué propuestas considera que serían una alternativa para lograr incluir el derecho lingüístico en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto?
4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud., que el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, respeta el derecho de igualdad ante la ley de interculturalidad de la justicia? Explique.
5. ¿Considera Ud. que los acusados nativo hablantes, tuvieran un trato desigual ante la ley, al ser procesados en una lengua distinta a su lengua materna?
6. ¿Considera Ud. que resultase necesario la implementación de órganos jurisdiccionales multilingües? Explique.
7. ¿Considera Ud. importante conducir la defensa del acusado en su lengua nativa? ¿por qué? Explique
8. Desde su experiencia. ¿Considera Ud., que se puede llevar a cabo un proceso penal con un acusado nativo hablante, en una lengua distinta a la materna? Explique
9. ¿Considera Ud. considera que la comunicación de los acusados nativos en su lengua materna, influye en el error de comprensión culturalmente condicionado? Explique
10. ¿Considera Ud. que el nativo hablante comprende el proceso legal que se le imputa? Explique
11. ¿Considera Ud. que el juez comprende la declaración del nativo hablante durante el proceso legal que se le imputa? Explique
12. ¿Considera Ud. que la comprensión lingüística, influye en el dictamen? Explique

Consentimiento y/o asentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO (*)

Título de la investigación: **TÍTULO: Interculturalidad de la Justicia y derecho a la Defensa de imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022.**

Investigador (a): Roxana Vanessa Gatica Vela.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en una investigación titulada "**Interculturalidad de la Justicia y derecho a la Defensa de imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022**", cuyo objetivo de la investigación es Determinar de qué forma se garantiza la interculturalidad de la Justicia y el derecho a la Defensa de los imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus San Martín y filial Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **Corte Superior de Justicia de San Martín.**

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante comprender la interculturalidad de la justicia como factor imprescindible ante el derecho de defensa para los imputados nativo hablantes, en tanto la diferencia lingüística ha sido una desventaja notoria para aquellas personas que tienen como lengua materna, el shawi, el Awajún, el quichua, lenguas etnos pertenecientes a la Región San Martín.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Interculturalidad de la Justicia y derecho a la Defensa de imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto 2022."
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de el **Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba – San Martín.** Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):


MARCO EUGENIO ACERO AROCOTIPA
FISCAL PROVINCIAL
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde **es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación**. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(es) (Apellidos y Nombres) Gatica Vela Roxana Vanessa, email: rgatica@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesor (Apellidos y Nombres) Palomino Alvarado Gabriela del Pilar.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

MARCO EUGENIO ACERO AROCUTIPA.

Fecha y hora:

22 DE JUNIO DE 2023, siendo las 10:30 horas.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea entrevista virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario google.



MARCO EUGENIO ACERO AROCUTIPA
FISCAL PROVINCIAL
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE NOYOBAMBA
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Validación de los instrumentos



MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS La interculturalidad de la Justicia

N°	CATEGORIAS / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Derecho Lingüístico. ¿Reconoce el concepto del derecho Lingüístico como valor intercultural de la justicia? Explique				X				X				X	
02	¿Por qué considera que la aplicación de los derechos lingüísticos es tan importante en los procesos judiciales?				X				X				X	
03	¿Qué propuestas considera que serían una alternativa para lograr incluir el derecho lingüístico en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto?				X				X				X	
	Derecho a la igualdad ante la Ley													
01	Desde su experiencia, ¿Considera que el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, respeta el derecho de igualdad ante la ley de interculturalidad de la justicia? Explique.				X				X				X	
02	¿Considera que los acusados nativo hablantes, tuvieron un trato desigual ante la ley, al ser procesados en una lengua distinta a su lengua materna?				X				X				X	
03	¿Considera que resultase necesario la implementación de órganos jurisdiccionales multilingües? Explique.				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Delgado Bardales José Manuel DNI: 01126836

Especialidad del validador (a): Doctor en gestión universitaria, metodólogo de investigación

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

9 de junio del 2023.

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Derecho a la defensa de los imputados nativos

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Defensa en lengua nativa ¿Considera Ud. importante conducir la defensa del acusado en su lengua nativa? ¿por qué? Explique				X				X				X	
02	Desde su experiencia. ¿Considera Ud., que se puede llevar a cabo un proceso penal con un acusado nativo hablante, en una lengua distinta a la materna? Explique				X				X				X	
03	¿Considera Ud. considera que la comunicación de los acusados nativos en su lengua materna, influye en el error de comprensión culturalmente condicionado? Explique.				X				X				X	
N°	Comprensión del proceso legal.													
01	¿Considera Ud. que el nativo hablante comprende el proceso legal que se le imputa? Explique				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que el juez comprende la declaración del nativo hablante durante el proceso legal que se le imputa? Explique				X				X				X	
03	¿Considera Ud. que la comprensión lingüística, influye en el dictamen? Explique				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Delgado Bardales José Manuel DNI: 01126836

Especialidad del validador (a): Doctor en gestión universitaria, metodólogo de investigación

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. José Manuel Delgado Bardales
DOCENTE POS GRADO

9 de junio del 2023.

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
La interculturalidad de la Justicia

N°	CATEGORIAS / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Reconoce Ud. el concepto del derecho Lingüístico como valor intercultural de la justicia? Explique			X			X				X			
02	¿Por qué considera que la aplicación de los derechos lingüísticos es tan importante en los procesos judiciales?				X				X				X	
03	¿Qué propuestas considera que serían una alternativa para lograr incluir el derecho lingüístico en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto?			X					X				X	
N°	Derecho a la igualdad ante la Ley													
01	Desde su experiencia, ¿Considera Ud., que el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, respeta el derecho de igualdad ante la ley de interculturalidad de la justicia? Explique.				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que los acusados nativo hablantes, tuvieran un trato desigual ante la ley, al ser procesados en una lengua distinta a su lengua materna?				x				x				x	
03	¿Considera Ud. que resultase necesario la implementación de órganos jurisdiccionales multilingües? Explique.			x					x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [.]** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Horna Rodríguez Richard Foster

DNI: 42445436

Especialidad del validador (a): Metodólogo, Administrador y Maestro en Gestión Pública

15 de junio de 2023

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Richard Foster Horna Rodríguez
 D.N.I. 42445436

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Derecho a la defensa de los imputados nativos

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Defensa en lengua nativa													
01	¿Considera Ud. importante conducir la defensa del acusado en su lengua nativa? ¿por qué? Explique				x				x				x	
02	Desde su experiencia. ¿Considera Ud., que se puede llevar a cabo un proceso penal con un acusado nativo hablante, en una lengua distinta a la materna? Explique				X				X				X	
03	¿Considera Ud. considera que la comunicación de los acusados nativos en su lengua materna, influye en el error de comprensión culturalmente condicionado? Explique.				X				X				X	
	Comprensión del proceso legal.													
01	¿Considera Ud. que el nativo hablante comprende el proceso legal que se le imputa? Explique				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que el juez comprende la declaración del nativo hablante durante el proceso legal que se le imputa? Explique				X				X				X	
03	¿Considera Ud. que la comprensión lingüística, influye en el dictamen? Explique			x				x				x		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Horna Rodríguez Richard Foster

DNI: 42445436

Especialidad del validador (a): Metodólogo, Administrador y Maestro en Gestión Pública

15 de junio de 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Richard Foster Horna Rodríguez
D.N.I. 42445436

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
La interculturalidad de la Justicia

N°	CATEGORIAS / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Derecho Lingüístico. ¿Reconoce Ud. el concepto del derecho Lingüístico como valor intercultural de la justicia? Explique				X				X				X	
02	¿Por qué considera que la aplicación de los derechos lingüísticos es tan importante en los procesos judiciales?				X				X			X		
03	¿Qué propuestas considera que serían una alternativa para lograr incluir el derecho lingüístico en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto?			X				X				X		
	Derecho a la igualdad ante la Ley													
01	Desde su experiencia, ¿Considera Ud., que el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, respeta el derecho de igualdad ante la ley de interculturalidad de la justicia? Explique.				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que los acusados nativo hablantes, tuvieron un trato desigual ante la ley, al ser procesados en una lengua distinta a su lengua materna?			X					X				X	
03	¿Considera Ud. que resultase necesario la implementación de órganos jurisdiccionales multilingües? Explique.			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel X
------------------------------	---------------	-------------------	-----------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SÍ HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **VELAZCO LEVANO, NILTON CESAR** DNI: 09927657

Especialidad del validador (a): **DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

17 de junio de 2023



Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Derecho a la defensa de los imputados nativos

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Defensa en lengua nativa													
01	¿Considera Ud. importante conducir la defensa del acusado en su lengua nativa? ¿por qué? Explique				X			X				X		
02	Desde su experiencia. ¿Considera Ud., que se puede llevar a cabo un proceso penal con un acusado nativo hablante, en una lengua distinta a la materna? Explique				X			X				X		
03	¿Considera Ud. considera que la comunicación de los acusados nativos en su lengua materna, influye en el error de comprensión culturalmente condicionado? Explique.				X			X				X		
	Comprensión del proceso legal.													
01	¿Considera Ud. que el nativo hablante comprende el proceso legal que se le imputa? Explique				X			X				X		
02	¿Considera Ud. que el juez comprende la declaración del nativo hablante durante el proceso legal que se le imputa? Explique				X			X					X	
03	¿Considera Ud. que la comprensión lingüística, influye en el dictamen? Explique							X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel X
------------------------------	---------------	-------------------	-----------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **VELAZCO LEVANO, NILTON CESAR.....** **DNI: 09927657**

Especialidad del validador (a): **DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS...**

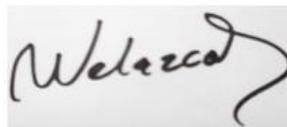
¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

17 de Junio de 2023



Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
La interculturalidad de la Justicia

N°	CATEGORIAS / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Derecho Lingüístico.													
01	¿Reconoce Ud. el concepto del derecho Lingüístico como valor intercultural de la justicia? Explique				X				X				X	
02	¿Por qué considera que la aplicación de los derechos lingüísticos es tan importante en los procesos judiciales?				X				X				X	
03	¿Qué propuestas considera que serían una alternativa para lograr incluir el derecho lingüístico en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto?				X				X				X	
	Derecho a la igualdad ante la Ley													
01	Desde su experiencia, ¿Considera Ud., que el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, respeta el derecho de igualdad ante la ley de interculturalidad de la justicia? Explique.				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que los acusados nativo hablantes, tuvieron un trato desigual ante la ley, al ser procesados en una lengua distinta a su lengua materna?				x				x				x	
03	¿Considera Ud. que resultase necesario la implementación de órganos jurisdiccionales multilingües? Explique.				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. John Franck Huerta Molina

DNI: 43606596

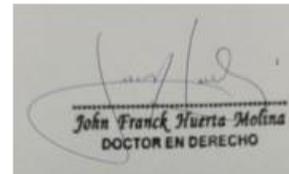
Especialidad del validador (a): Doctor en Derecho

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



20 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
La interculturalidad de la Justicia

N°	CATEGORIAS / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Reconoce Ud. el concepto del derecho Lingüístico como valor intercultural de la justicia? Explique				X				X				X	
02	¿Por qué considera que la aplicación de los derechos lingüísticos es tan importante en los procesos judiciales?				X				X				X	
03	¿Qué propuestas considera que serían una alternativa para lograr incluir el derecho lingüístico en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto?				X				X				X	
N°	Derecho a la igualdad ante la Ley													
01	Desde su experiencia, ¿Considera Ud., que el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, respeta el derecho de igualdad ante la ley de interculturalidad de la justicia? Explique.				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que los acusados nativos hablantes, tuvieran un trato desigual ante la ley, al ser procesados en una lengua distinta a su lengua materna?				X				X				X	
03	¿Considera Ud. que resultase necesario la implementación de órganos jurisdiccionales multilingües? Explique.				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Armas Cárdenas, Javier

DNI: 71609099

Especialidad del validador (a): Magister en Derecho Penal

25 de junio de 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
La interculturalidad de la Justicia

N°	CATEGORIAS / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Reconoce Ud. el concepto del derecho Lingüístico como valor intercultural de la justicia? Explique				X				X				X	
02	¿Por qué considera que la aplicación de los derechos lingüísticos es tan importante en los procesos judiciales?				X				X				X	
03	¿Qué propuestas considera que serían una alternativa para lograr incluir el derecho lingüístico en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto?			X				X				X		
N°	Derecho a la igualdad ante la Ley													
01	Desde su experiencia, ¿Considera Ud., que el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, respeta el derecho de igualdad ante la ley de interculturalidad de la justicia? Explique.				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que los acusados nativo hablantes, tuvieron un trato desigual ante la ley, al ser procesados en una lengua distinta a su lengua materna?				X				X				X	
03	¿Considera Ud. que resultase necesario la implementación de órganos jurisdiccionales multilingües? Explique.				X			X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento cuenta con suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Llanos Neyra Ernie Augusto DNI:46212450

Especialidad del validador (a): Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



20 de Junio de 2023

Derecho a la defensa de los imputados nativos

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Defensa en lengua nativa													
01	¿Considera Ud. importante conducir la defensa del acusado en su lengua nativa? ¿por qué? Explique				X				X				X	
02	Desde su experiencia. ¿Considera Ud., que se puede llevar a cabo un proceso penal con un acusado nativo hablante, en una lengua distinta a la materna? Explique				X				X				X	
03	¿Considera Ud. considera que la comunicación de los acusados nativos en su lengua materna, influye en el error de comprensión culturalmente condicionado? Explique.			X				X				X		
	Comprensión del proceso legal.													
01	¿Considera Ud. que el nativo hablante comprende el proceso legal que se le imputa? Explique				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que el juez comprende la declaración del nativo hablante durante el proceso legal que se le imputa? Explique				X				X				X	
03	¿Considera Ud. que la comprensión lingüística, influye en el dictamen? Explique				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento cuenta con suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Llanos Neyra Ernie Augusto DNI:46212450

Especialidad del validador (a): Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

20 de Junio de 2023



Índice de la V de Ayken

Categoría 1: Interculturalidad de la justicia

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Derecho lingüístico	P1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
SC2 Derecho a la igualdad ante la ley	P4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P6	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4

V de Ayken 0.98

Categoría 2: Defensa de acusados nativos

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Defensa en lengua nativa	P1	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4
SC2 Comprensión del proceso legal	P4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4
	P6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

V de Ayken 0.97

Autorización para la aplicación de los instrumentos de investigación



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Moyobamba, 19 de Junio del 2023

 Firma Digital
Firmado digitalmente por
MONTEVERDE VALVERDE
Edmundo David PAU 22542280478
sof
Cargo: Gerente De Administración
Distrital
Motivo: Soy el autor del documento

CARTA N° 000044-2023-GAD-CSJSM-PJ

Srta.
GATICA VELA ROXANA VANESSA - DNI: 71748210
Maestranda de Posgrado de la UCV - Tarapoto

Asunto : Autorización para aplicar instrumentos de investigación.

Referencia : EXPEDIENTE 005035-2023-GAD-CS
CARTA N° 02-2023
Formato de Autorización Suscrito por la Presidencia de la CSJSM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle en atención al asunto y con relación a los documentos de la referencia que, se le otorga la autorización y facilidades necesarias para aplicar los instrumentos de investigación: "Encuestas" y "Análisis Documental" requeridos para su investigación denominada "Interculturalidad de la Justicia y Derecho a la Defensa de Imputados Nativos en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto 2022".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDMUNDO DAVID MONTEVERDE VALVERDE
Gerente de Administración Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CODIGO: 517253 CLAVE: Z2RTYF
CARTA N° 000044-2023-GAD-CSJSM Página 1 de 1



Autorización de la organización para publicar la identidad en los resultados de las investigaciones



AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la organización:	RUC: 20542260476
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN	
Nombre del Titular o Representante legal:	WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET
Nombres y Apellidos	DNI:
WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET	06711118

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Interculturalidad de la Justicia y Derecho a la Defensa de Imputados Nativos en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto 2022	
Nombre del Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: GATICA VELA, ROXANA VANESSA	DNI: 71748210

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Moyobamba, junio 06 de 2023

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
.....
WALTER F. ANGELES BACHET
PRESIDENTE

WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.

Constancia de Revisión Gramatical y Ortografía del Desarrollo de la investigación



CONSTANCIA REVISIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado la parte gramatical y ortográfica de la investigación titulada:

“Interculturalidad de la Justicia y derecho a la defensa de imputados nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto-2022”, de la autora maestrante: **Roxana Vanessa Gatica Vela**, del Programa Académico de Maestría en *Derecho Penal y Procesal Penal* de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Las observaciones realizadas han sido levantadas, y queda, finalmente, subsanadas. Por lo tanto, cuenta con la revisión respectiva.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinente.

Tarapoto, 24 de julio de 2023.



Dr. Carlos Alberto Flores Cruz
Reg. 2316804870

Nombres y apellidos: Carlos Alberto Flores Cruz
Educación, Especialidad de Lengua y Literatura
DNI N.º: 16804870
Correo: carlitofloresc@gmail.com
N.º de celular: 990946480

Reporte de Turnitin



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

Interculturalidad de la Justicia y derecho a la defensa de imputados
nativos en el juzgado penal colegiado de Tarapoto-2022

AUTOR:

Gatica Vela, Roxana Vanessa (orcid.org/0000-0002-5044-318X)

ASESORA:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mag. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

Resúmenes de coincidencias

9 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe	1 %
2	www.ohchr.org	1 %
3	Entregado a Universida...	1 %
4	hdl.handle.net	<1 %
5	repositorio.upp.edu.pe	<1 %
6	www.humanrights.dk	<1 %
7	www.defensoria.gob.ve	<1 %
8	www.pj.gob.pe	<1 %
9	Entregado a Colegio Ch...	<1 %
10	addi.ehu.es	<1 %
11	archive.org	<1 %
12	repositorio.uisek.edu.ec	<1 %
13	"Inter-American Yearbo...	<1 %